



Víctimas mortales de la guerra civil en Euskadi

Memoriaren,
Bizikidetzaren eta
Giza Eskubideen Institutua

Gogora

Instituto de la Memoria,
la Convivencia
y los Derechos Humanos

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES





Índice

1. Introducción	5
2. Cuestiones preliminares	6
2.1. Objeto de trabajo de este informe.....	6
2.2. Grupo de trabajo.....	6
2.3. Fuentes consultadas.....	6
2.3.1. Archivos.....	6
2.3.2. Bibliografía.....	9
2.4. Perspectiva jurídica.....	12
2.4.1. Contexto jurídico.....	12
2.4.2. Relación de categorías: delimitación terminológica de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.....	14
2.4.3. Reflexión final.....	18
3. Resultados	21
3.1. Víctimas mortales causadas por sublevados.....	21
3.1.1. Personas muertas en bombardeos sublevados.....	21
3.1.2. Personas ejecutadas por Consejo de Guerra.....	22
3.1.3. Personas ejecutadas extrajudicialmente por sublevados.....	23
3.1.4. Personas muertas en cautividad.....	24
3.1.5. Personas muertas en campos de concentración nazis.....	25
3.1.6. Gudaris y o milicianas y milicianos muertos en combate.....	25
3.1.7 Otros casos.....	27
3.2. Víctimas mortales causadas por republicanos.....	27
3.2.1. Personas muertas en bombardeos republicanos.....	27
3.2.2. Personas ejecutadas por sentencia del Tribunal Popular de Euzkadi.....	27
3.2.3. Personas ejecutadas extrajudicialmente por republicanos.....	28
3.2.4. Sublevadas y sublevados muertos en combate.....	28
3.3. Base de datos.....	30
4. Conclusiones	32
Bibliografía citada	34

1. Introducción

El alzamiento militar fascista de julio de 1936 y sus consecuencias, la Guerra Civil y los 40 años de Dictadura Franquista, produjeron una doble injusticia: por una parte, la injusticia histórica y política cometida sobre el conjunto de la sociedad a la que se sometió a un régimen de represión y falta de libertades básicas; y, por otra, la injusticia de las violaciones masivas de derechos humanos cometidas sobre las víctimas del franquismo.

Con el objetivo de impulsar la investigación y elaborar el *Informe de vulneraciones de derechos fundamentales entre 1936-1978*, el 13 de Julio de 2016 se firmó un Convenio entre la Secretaría General para la Paz y para la Convivencia, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos Gogora, la Universidad del País Vasco UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, "con especial atención a ejecuciones, desapariciones forzadas, detención, trabajos forzados y exilio".

El presente informe corresponde a la investigación realizada sobre las víctimas mortales de la Guerra Civil y la posguerra. Se ha tratado de dotar de la máxima solvencia al censo de víctimas mortales de este periodo histórico.

Este trabajo de recopilación y análisis de fuentes se ha vertido en una base de datos con la terminología propia de la disciplina histórica pero también con la del derecho internacional de los derechos humanos y, más en particular, del derecho penal internacional.

Además, este informe se ocupa de establecer las bases metodológicas y terminológicas del trabajo presente y futuro.

El diálogo entre historiadores y juristas del que este Informe es testigo pretende así sentar las bases de trabajo para que se vaya completando de forma rigurosa y progresiva ese Informe-base de 1936 a 1978 al que el citado convenio hace referencia.

Por tanto, en lo que sigue se puede resumir este Informe en tres apartados.

El primero, asentado el objeto de la investigación y presentado el grupo de trabajo, expone el proceder concreto de análisis de archivos y otras fuentes bibliográficas. A ello sigue, en lo que se ha denominado la "perspectiva jurídica", la fundamentación de la opción terminológica para identificar las categorías de vulneraciones de derechos humanos.

El segundo apartado se dedica a los resultados. En él, se ofrece el balance de las investigaciones históricas clasificadas por categorías, que se cruzan, si es el caso, con las categorías del derecho penal internacional. Los resultados no deben entenderse nunca como definitivos sino como una lista abierta a nuevas aportaciones. Estos datos se han plasmado en una Base de Datos en la que se recogen los nombres de 20.970 personas que perecieron durante la Guerra Civil y la posguerra en el País Vasco.

Por último, en el tercer apartado se recogen las principales conclusiones de esta investigación y los pasos a seguir en el futuro para culminar la tarea de institucionalización de la verdad histórica y el reconocimiento y la reparación de las víctimas mortales de la guerra civil en Euskadi.

2. Cuestiones preliminares

2.1. Objeto de trabajo de este informe

El presente informe tiene por objeto el abordaje de las vulneraciones de derechos humanos en el País Vasco entre 1936 y 1945, período que comprende la Guerra Civil y el primer franquismo, pero que se centra de forma exclusiva en el estudio de todas aquellas víctimas mortales que fallecieron como consecuencia de la contienda bélica y la posterior represión. Por otra parte, hay que remarcar que en este trabajo se agrupa tanto a las personas, vascas o no, que perecieron en Euskadi durante el período aludido, como a aquellas con vecindad vasca que lo hicieron fuera de los tres Territorios Históricos.

Tras esta aclaración previa, se expone brevemente a continuación la metodología de trabajo seguida tanto desde el punto de vista de la coordinación de los equipos de trabajo, de las labores de recopilación y organización de la información (archivos y bibliografía) llevadas a cabo, como de su forma de fundamentar y delimitar el marco terminológico a partir del contexto legal con una propuesta concreta de identificación de las categorías de vulneraciones de derechos humanos en los que finalmente se ha centrado el informe.

2.2. Grupo de trabajo

Para la elaboración de este informe se estableció un marco de colaboración entre la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, Gogora, Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Dentro de este marco se creó un equipo de trabajo coordinado por Gogora. De la investigación histórica se han ocupado el Dr. Jon Penche, el Dr. Aritz Onaindia y Mikel Diego. La parte jurídica ha sido elaborada por el profesor Jon-Mirena Landa, mientras que los profesores Lourdes Herrasti y Josu Chueca han realizado el papel de asesores en materia histórica. Por último, el desarrollo del trabajo de campo ha contado con la colaboración de Javier Buces, Etxahun Galparsoro, María José Villa, Jimi Jiménez, María José Hernández, Cristina Martín, Karlos Almorza, Olatz Retegi, Eneko Sanz, Amaia Macazaga, Joanes Carrera, Amaia Rodríguez y Jon Moñux.

2.3. Fuentes consultadas

2.3.1. Archivos

Dado que el objetivo de esta primera fase era el de realizar un censo de las víctimas mortales registradas en Euskadi como consecuencia de la Guerra Civil y la represión franquista de la posguerra, los pasos se han encaminado a aquellos archivos que podían responder a este impulso.

Registros Civiles

En primer lugar, gracias a la colaboración mostrada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que en la reunión de su Sala de Gobierno del 22 de diciembre de 2017 acordó prestar su colaboración con este estudio, se han podido vaciar las actas de defunción de los Registros Civiles de la totalidad de los municipios de los tres Territorios Históricos entre 1936 y 1945. De igual manera, y con el objetivo de averiguar qué ocurrió con los vascos que combatieron o sufrieron la represión franquista fuera de Euskadi, se ha hecho lo propio con los registros civiles de municipios como Santander, Jaca o Antsoain, por poner algunos ejemplos.

Archivos Históricos Eclesiásticos

En segundo término, como consecuencia de la cooperación mostrada por los Obispos de las tres Diócesis vascas y los responsables de los archivos histórico eclesiásticos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, que en reunión conjunta, a comienzos del año 2018, acordaron prestar todas las facilidades a esta investigación, se han podido consultar los libros de defunción de la práctica totalidad de las parroquias de las tres provincias vascas entre 1936 y 1945¹.

Archivos Histórico Provinciales

En tercer lugar, se han evacuado consultas en los Archivos Histórico Provinciales de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Cantabria, en los cuales se custodian los archivos de las antiguas cárceles provinciales de cada uno de los citados territorios para localizar los expedientes carcelarios de todas aquellas personas condenadas a muerte, con la finalidad de saber si finalmente su pena fue ejecutada o conmutada. Precisamente, en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, se consultó el registro de fallecidos en campaña, en el que se encuentran inscritos centenas de gudaris, milicianos y población civil que perecieron durante la Guerra Civil, sobre todo en territorio vizcaíno, como consecuencia de los combates y los bombardeos.

Archivos Municipales

Además, se realizaron consultas en los archivos municipales para consultar los Libros de Cementerio en los casos que este existiese. De esta forma, se pudieron consultar el libro de cementerio de los camposantos de las tres capitales vascas, así como de otras localidades que los conservaban, como Gernika, Turtzioz, Sestao, Balmaseda o Tolosa, entre otras. Fuera de Euskadi se hizo lo propio con los libros de cementerio de Santander o Gijón, entre otros municipios. El objetivo consistía en consultar los nombres de todas aquellas personas que estaban inscritas como fallecidos por causa violenta relacionada con la guerra o la represión.

Archivo Intermedio Militar del Noroeste

Por otra parte, se han consultado los expedientes judiciales relativos a las sentencias de tribunales franquistas entre 1936 y 1945, aproximadamente, custodiadas en el Archivo Intermedio Militar del Noroeste (Ferrol). Se han vaciado los expedientes de todos aquellos ciudadanos vascos condenados a muerte en los tribunales de Bilbao, Donostia-San Sebastián, Vitoria-Gasteiz, Santander y Logroño.

Archivos carcelarios

Así mismo, y tal y como se citaba más arriba en relación a los Archivos Histórico Provinciales, se han realizado consultas en los archivos de los centros penitenciarios de Santoña (Cantabria) y Burgos, cárceles en las que el número de la población reclusa vasca fue notable, para averiguar cuántos individuos de origen vasco fueron ejecutados o fallecieron mientras se encontraron en cautividad².

Fundaciones de partidos políticos

Al margen de ello, se ha solicitado la colaboración de las fundaciones de los partidos políticos vascos que conservan fondos históricos relacionados con el objeto de este proyecto de

1 Se han vaciado la totalidad de los libros de defunción de los Territorios Históricos de Araba y Gipuzkoa, mientras que en Bizkaia quedan por consultar aproximadamente el 10% de los libros, que aún se encuentran custodiados en sus parroquias y no son accesibles a los investigadores.

2 De esta forma, y tras solicitud previa a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, únicamente se pudo consultar *in situ* el libro de defunciones de la prisión de El Dueso (Santoña, Cantabria), mientras que vía postal se remitieron los expedientes carcelarios solicitados a la prisión de Burgos.

investigación. Así, la Sabino Arana Fundazioa ha puesto sus bases de datos a disposición de este proyecto, mientras que la Ramón Rubial Fundazioa ha mostrado su total colaboración. Por su parte, la Fundación Popular de Estudios Vascos ha ofrecido la documentación que posee al respecto de la Junta Carlista de Gipuzkoa.

Bases de datos de otros proyectos

Además de las fuentes archivísticas, se han consultado las bases de datos de otros proyectos memorialísticos que recogen nombres de personas fallecidas en combate o represaliadas. Así, en el ámbito vasco se han consultado las webs Donostia 1936-1945³ y Euskal Memoria⁴, mientras que para hallar vascos que fallecieron fuera de la CAV se han consultado las bases de datos de los proyectos Fondo Documental de la Memoria Histórica de Navarra⁵, Nomes e Voces⁶, Todos los Nombres⁷, Todos los nombres de Asturias⁸, La Memoria Recuperada⁹, Cost Humà de la Guerra Civil¹⁰, Víctimes de la Guerra Civil i la repressió franquista a las terres de Lleida¹¹, Víctimas de la Dictadura en Castilla La Mancha¹² o Innovation and Human Rights¹³.

Asociaciones, fundaciones e investigadores

De la misma manera, son muchas las entidades de memoria histórica y los investigadores que han contribuido con sus trabajos y aportaciones al resultado de este informe. De esta forma, se reconoce la labor que todas ellas llevan realizando desde tiempo atrás.

Familiares

También ha sido determinante para la consecución de este informe la contribución que decenas de familiares han realizado. A ellos hay que agradecer su insistencia en mantener viva la memoria de sus allegados y transmitirla a la actualidad.

El cruce de datos de todas estas acciones han permitido tener un acercamiento bastante aproximado sobre el número de víctimas mortales acaecidas como consecuencia de la Guerra Civil, siendo siempre este resultado abierto a nuevas investigaciones y aportaciones o como consecuencia del acceso a los fondos que no se nos ha permitido examinar. Sin embargo, existen personas fallecidas cuya muerte no se registró en ninguna fuente archivística consultable, por ello, este estudio no se cierra con la publicación de este informe; todo lo contrario, debe servir para hacer un llamamiento a las familias de fallecidos y represaliados durante la Guerra Civil y el primer franquismo para que se acerquen al Instituto Gogora a dar su testimonio y ofrecer información sobre sus familiares. Es por ello que hemos incluido en el censo de víctimas a todas aquellas personas cuyos familiares atestiguan que fallecieron en la Guerra, aunque no hubiera registro que así lo demostrara.

3 <https://www.donostia1936.eus/es/>, Elaborada por la Sociedad de Ciencias Aranzadi para el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

4 http://www.euskalmemoria.eus/es/db/borrokan_hildakoak

5 <http://memoria-oroimena.unavarra.es/es/buscar>

6 <http://www.nomesevoces.net/>, proyecto interuniversitario gallego.

7 <http://www.todoslosnombres.org/>, centrada en Andalucía.

8 Proyecto desaparecido, pero cuyo listado nos ha sido amablemente cedido por Luis Miguel Cuervo.

9 <https://memoriarecuperada.ua.es/>, elaborada por la Universidad de Alicante, recoge los represaliados en la Comunidad Valenciana.

10 <http://memoria.gencat.cat/ca/que-fem/cost-huma-de-la-guerra-civil/>, Proyecto auspiciado por la Generalitat de Catalunya.

11 <http://www.victimesguerracivilfranquisme.udl.cat/index.php>, elaborada por un grupo de la investigación de la Universitat de Lleida.

12 <http://www.victimadeladictadura.es/>

13 <https://scwd.ihr.world/es/>, web que recoge a su vez investigaciones de otros proyectos, como fusilados en Madrid, Girona, etc.

2.3.2. Bibliografía

Tras la tarea archivística, se realizó una búsqueda bibliográfica exhaustiva acerca de todo lo publicado en torno a la Guerra Civil y la represión franquista en Euskadi, fundamentalmente publicaciones que contuvieran nombres de fallecidos en la contienda o debido a la represión.

En cuanto a las obras enciclopédicas que abordan el período de la Guerra Civil en conjunto, se han cotejado las dirigidas por Iñaki Egaña¹⁴ y José Antonio Urgoitia¹⁵.

Por otra parte, en cuanto a obras que abordan algún episodio o aspecto de la Guerra Civil en Euskadi, se han contado con los que la Asociación Sancho de Beurko ha realizado sobre las batallas de Villarreal¹⁶, Saibigain¹⁷ y norte de Araba¹⁸ o el batallón disciplinario¹⁹, a la que hay que añadir los que ha realizado la Sociedad de Ciencias Aranzadi sobre el Eusko Gudarostea²⁰ y sobre el sistema de defensa Saseta²¹ o el ya clásico sobre los batallones vascos²² o sobre la marina de guerra vasca²³. En torno a los bombardeos de la aviación sobre la población civil se ha contado con los libros sobre los episodios de Durango²⁴, Gernika²⁵ y Otxandio²⁶.

Entre las obras que se centran en el estudio de la represión franquista en un ámbito espacial concreto, hay que decir que la provincia de Araba se encuentra bien estudiada gracias al estudio que realizó Javier Gómez Calvo²⁷, al que ha sumado una reciente publicación sobre Iruña de Oca²⁸, mientras que existen otros libros en Gipuzkoa que se centran en los fusilamientos en Elgoibar²⁹, Hernani³⁰ o Pikoketa³¹.

Sobre aquellas personas que fallecieron en cautividad se han vaciado las obras acerca de los establecimientos penitenciarios y campos de concentración centrados en Euskadi, como el dedicado a la provincia de Bizkaia³², el campo de concentración y cárcel de Orduña³³ o la pri-

14 EGAÑA, Iñaki: *La guerra civil en Euskal Herria*, 8 vols., Andoain, Aralar Liburuak, 1999-2004.

15 URGOITIA, José Antonio (dir.): *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937 en la Euzkadi peninsular*, Oiartzun, IVAP y Sabino Arana Fundazioa, 2002.

16 AGUIRREGABIRIA PARRAS, Josu M.: *La Batalla de Villarreal de Álava. Ofensiva sobre Vitoria-Miranda de Ebro. Noviembre y diciembre de 1936*, Beta, Bilbao, 2014.

17 TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *Saibigain. El monte de la sangre*, Bilbao, Beta, 2013.

18 AGUIRREGABIRIA, Josu M. y TABERNILLA, Guillermo: "Seis días de guerra en el norte de Álava. Comienza la ofensiva de Mola (31 de marzo - 5 de abril de 1937)", en Saibigain. Revista digital de la Asociación Sancho de Beurko, 6 (2018).

19 TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *El cuerpo disciplinario de Euzkadi*, Bilbao, Asociación Sancho de Beurko, 2004.

20 BUCES CABELLO, Javier: *Eusko Gudarostea. Eusko abertzaleak, armak eskuan, Espainiako militarren altxamentuaren aurka*. Azpeitia, 1936, Aranzadi Zientzia Elkartea, Azpeitia, 2017.

21 ALMORZA ARRIETA, Karlos y BUCES CABELLO, Javi: *Saseta defensa-sistema: armatutako erresistentzia antifaxista Adunan, Asteasun eta Zizurkilen*, Donostia, Aranzadi Zientzia Elkartea, 2016.

22 AMILIBIA, Miguel: *Los batallones de Euskadi*, San Sebastián, Txertoa, 1978.

23 PARDO SAN GIL, Juan: *Euzkadiko Gudontzidia. La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi (1936-39)*, 2º ed. Untzi Museoa - Museo Naval. Donostia-San Sebastián, 2008

24 IRAZABAL AGIRRE, Jon: *1937 martxoak 31 Durango 31 de marzo de 1937*, Gerediaga Elkartea, Abadiño, 2001.

25 DEL PALACIO SÁNCHEZ, Vicente et. Al.: *Sustrai erreak 2. Guernica 1937*, Aldaba, Gernika, 2012

26 IRAZABAL AGIRRE, Jon: *Otxandio en la Guerra Civil: 1936-1937*. Ayuntamiento de Otxandio, Otxandio, 2006; OLABARRIA OLEAGA, Zigor: *Gerra Zibila Otxandion*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2011.

27 GÓMEZ CALVO, Javier: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Tecnos, Madrid, 2014.

28 GÓMEZ CALVO, Javier: *La represión franquista en Iruña de Oca*. Iruña de Oca, Ayuntamiento de Iruña de Oca, 2019.

29 OTEGI, Hodei: *Elgoibar 1936. Zentral elektrikoetako fusilamenduak / Fusilamientos en las centrales eléctricas*, Aranzadi Zientzia Elkartea, Elgoibar, 2018.

30 AIZPURU, Mikel (Dir.): *El Otoño de 1936 en Guipúzcoa. Los Fusilamientos de Hernani*, Albernadia, 2007.

31 USABIAGA, Miguel: *Flores de la República. Los olvidados de Pikoketa*, Libros de la Catarata, Madrid, 2015, p. 135.

32 BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937-1940)*, Txertoa, Donostia, 2011.

33 EGIGUREN, Joseba: *Prisiones en el Campo de Concentración de Orduña (1937-1939)*, TTartalo, Donostia, 2011.

sión de Saturrarán³⁴; pero también a otras obras dedicadas a estudiar centros de cautiverio por el que pasaron vascos, como el del fuerte de San Cristóbal³⁵, el penal de El Dueso³⁶, el del Puerto de Santa María³⁷ o los campos de concentración de Miranda de Ebro³⁸, San Marcos³⁹ y la Isla de San Simón.

Por su parte, para todas aquellas personas que fallecieron como resultado de la violencia de retaguardia se han consultado aquellas obras que analizan los asaltos a las cárceles, buques-prisión o ejecuciones⁴⁰.

En cuanto a las monografías locales que tratan sobre lo ocurrido en un municipio durante la Guerra Civil y/o la represión franquista hay que decir que resultan de gran utilidad puesto que aportan fuentes orales, a las que un proyecto de estas características no puede alcanzar. En este sentido, es destacable la labor que en los últimos años está realizando la Sociedad de Ciencias Aranzadi por encargo de varios ayuntamientos de Gipuzkoa y Bizkaia.

Así, si bien para Araba no se cuenta con ninguna publicación de este estilo, que se ve compensada con el citado libro de Gómez Calvo, para Gipuzkoa contamos con multitud de monografías como las centradas en Aia⁴¹, Alegia⁴², Amasa-Villabona⁴³, Andoain⁴⁴, Aretxabaleta⁴⁵, Arrasate/Mondragón⁴⁶, Astigarraga⁴⁷, Azpeitia⁴⁸, Beasain⁴⁹, Bergara⁵⁰, Deba⁵¹, Donostia-San Se-

34 GONZÁLEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo: *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos: La cárcel de mujeres de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de los testimonios de supervivientes*, Donostia, Ttartalo, 2010; DE LA CUESTA, José Luis y ETXEBERRIA, Paco (dirs.): *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera pasguerra: hacia la recuperación de su memoria*, Donostia, Emakunde e Instituto Vasco de Criminología, 2012.

35 ETXEBERRIA, Francisco y PLA, Koldo (dirs.): *El cementerio de las botellas. El fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario*, Pamplona, Pamiela, 2014; ALFORJA, Iñaki y SIERRA, Félix: *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las cárceles franquistas*, Pamplona, Pamiela, 2006.

36 *Espetxean 1937-1942. Semilla de Libertad / Bizitza eta heriotza giltzapean*, Sabino Arana Fundazioa, 1998.

37 *Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Prisión Central de El Puerto de Santa María. Catálogo de expedientes de reclusos por rebelión 1936-1955*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

38 FERNÁNDEZ LÓPEZ, José Ángel: *Historia del Campo de Concentración de Miranda de Ebro (1937-1947)*, Miranda de Ebro, 2003, p. 454.

39 LÓPEZ ALONSO, Tania y GALLO RONCERO, Silvia: *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, El Forastero, León, 2012.

40 ECHEANDIA, José: *La persecución roja en País Vasco. Estampas de martirio en los barcos y cárceles de Bilbao. Memorias de un excautivo*, Barcelona, 1945; AZCONA PASTOR, José Manuel: *Los desastres de la Guerra Civil española. La represión en Bilbao (julio de 1936-junio 1937). Sobre el testimonio inédito "Los crímenes del Quilates. Recuerdos de mi cautiverio" de José María Vicario Calvo*. Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2007; AZCONA PASTOR, José Manuel: "Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937", *Investigaciones Históricas*, 32 (2012), pp. 217-236.

41 SANZ GOIKOETXEA, Eneko: *Aia 1936. Gerra Zibila, errepresio frankista eta Giza Eskubideen urraketa*, Aranzadi Zientzien Elkarte, 2015.

42 ZULOAGA MUXIKA, Ione: *Alegia 1936-1945. Giza eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Alegia, 2019.

43 *Amasa-Villabona 1936-2011: construyendo el mapa de la memoria*, Aritz Kultur Elkarte, 2016.

44 LASA BERGARA, Xabier: *Historia Oral: La voz dormida en la memoria. El impacto de la Guerra Civil (1936-1939) en la vida social de un pueblo de Gipuzkoa*, Oroituz Andoain, Andoain, 2006.

45 INTXAUSPE LÓPEZ, José R. (Coord.): *Gerra Zibila Aretxabaletan. Ezin Ahaztu! / La Guerra Civil en Aretxabaleta. Ezin Ahaztu!*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 2011.

46 ALTUNA RECIO, Miren y GARAI BENGÓA, Juan Ramón: *Hacia una Memoria Compartida. Mondragón 1936-1956. Guerra, Resistencia y Franquismo*, Intxorta 1936, Oñati, 2018; OKTUBRE TALDEA: *Arrasate 1936. Una generación cortada*, Arabera, 2003.

47 LABURU, Maddalen: *Espainiako Gerra Zibila eta lehen frankismoa Astigarragan (1936-1945)*, Astigarrako Udala.

48 BUCES CABELLO, Javier: *Azpeitia 1936-1945. Los nombres de la memoria*, vol. II, Aranzadi Zientzia Elkarte, Leioa, 2016.

49 KORTAZAR BILLELABEITIA, Jon: *Beasain: Oroimen Historikoa. IV. Liburukia, Guda ondorena Beasainen 1937-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2018.

50 GARAI, Juan Ramón eta MURGIZU, Josuren: *Bergara 1930-1940. Gerra eta errepresioa*, Intxorta 1937 Kultur Elkarte, 2013; GARAI, Juan Ramón y MURGIZU, Josu: *1936ko Gerra Bergaran*, Bergarako Udala, Bergara, 2015.

51 ARIZABALETA GANTXEGI, Iraitz: *Deba 1936-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019.

batián⁵², Eibar y Elgeta⁵³, Errenteria⁵⁴, Gabiria⁵⁵, Getaria⁵⁶, Hondarribia⁵⁷, Legazpi⁵⁸, Lezo⁵⁹, Oiartzun⁶⁰, Oñati⁶¹, Ordizia⁶², Orío⁶³, Soraluze⁶⁴, Tolosa⁶⁵, Urnieta⁶⁶, Urretxu⁶⁷, Zarautz⁶⁸, Zumaia⁶⁹ y Zumarraga⁷⁰.

Mientras, en Bizkaia se cuenta con las de Arrigorriaga⁷¹, Bakio⁷², Balmaseda⁷³, Barakaldo⁷⁴, Berango⁷⁵, Bermeo⁷⁶, Berriatua y Lekeitio⁷⁷, Busturia⁷⁸, Deusto-Bilbao⁷⁹, Elorrio⁸⁰, Galdames⁸¹, Gautegiz Arteaga⁸², Leioa⁸³, Portugalete⁸⁴, Markina-Xemein⁸⁵ y Urduliz⁸⁶.

Por otra parte, con la finalidad de buscar víctimas mortales de origen vasco fuera de Euskadi, se ha consultado la abundante bibliografía que al respecto de la Guerra Civil y represión se ha editado

-
- 52 EGAÑA, Iñaki: *Frankismoa Donostian. Las víctimas del genocidio franquista en Donostia*, Gipuzoko Foru Aldundia, 2011.
- 53 GUTIÉRREZ AROSA, Jesús: *La Guerra Civil en Eibar y Elgeta*, Eibarko Udala/Elgetako Udala, Eibar/Elgeta, 2007.
- 54 RODRÍGUEZ OÑATIBIA, Amaia: *Errenteria 1936-1945*, Errenteriako Udala, Errenteria, 2019.
- 55 MAIZ MOREA, Aimar: *Goazen gabiriar danok. Gabiria eta gudariak 1936ko gerran*, Gabiria, Gabiriako Udala, 2020.
- 56 *Guerra, represión y memoria en Getaria*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019. (en prensa)
- 57 BARRUSO BARÉS, Pedro: *Lo que el río también vio. Guerra y represión en Hondarribia (1936-1948)*, Hondarribia, Ayuntamiento de Hondarribia, 2019.
- 58 IURREBASO BITERI, Iñaki (coord.): *Legazpi 1936*, Legazpiko Udala, 2011.
- 59 AGIRRETXE MITXELENA, Joxe Luix; PONTESTA, Agustina; LEÓN MANCLARES, Ander: *Zigortuak. Ilunpetik argitara. Frankismoen biktimak Lezon (1936-1945)*, Lezoko Unibertsitateko Udala, 2008.
- 60 KATTIN-TXIKI TALDEA: *Isiltzen ez den isiltasuna. Lurpetik Berreskuratutako Memoria*, Oiartzun, Oiartzungo Udala, 2009.
- 61 GOGORATU GURAN TALDEA: *Gerrako garrak Oñatin*, Intxorta 1937 kultur elkarte, Oñati, 2011.
- 62 AGIRRE ITURRIOTZ, Julen et. al.: *Ahaztuen mindura. 1936ko Gerra eta lehen frankismoa Ordizian*, Ordizia, 2014.
- 63 ITURAIN AZPIROZ, Iñaki: *1936ko gerraren ubera Orion. Guerra bat barruan degula*, Orioko Udala, Orio, 2014.
- 64 SORALUZE 1936 LAN-TALDEA: *Isiltasuna Hausten. 1936ko Gerra Soraluzen*, Soraluze, 2015.
- 65 ERRAZKIN AGIRREZABALA, Mike: *Los nombres de la memoria, Tolosa 1936-1945. Listado de personas represaliadas y participantes durante la Guerra Civil y Primer Franquismo, vol.II*, Aranzadi Zientzia Elkarte/Ayuntamiento de Tolosa, Tolosa, 2013.
- 66 ARIZABALETA GANTXEGI, Iraitz: *Urnieta 1936-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2020.
- 67 MEMORIAN ATZERA: *1936ko Gerraren eta ondorenaren testigantzak Zumarragan eta Urretxun*, Urretxuko eta Zumarragako Udalak, Donostia, 2017.
- 68 GURRUTXAGA URANGA, Amagoia: *Zarauzko postalak. 36ko gerra*, Zarauzko Udala, Zarautz, 2013.
- 69 SANZ GOIKOETXEA, Eneko: *Zumaia 1936-1945*, Zumaia, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019.
- 70 PRADA SANTAMARÍA, Antonio; ARANGUREN ALONSO, Maialen; PEÑA FERNÁNDEZ, Ana: *Gerra zibila eta frankismoa Zumarragan*, Zumarragako Udala, 2014.
- 71 IBARRETXE, Asier y MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga 1931-1939. Errepublikan eta Guerra Zibila*, Arrigorriagako Udala, 2009.
- 72 GOITIA BILBAO, Zuriñe: *Bakio 1936-1945. Giza Eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Bakio, 2019.
- 73 ETXEBARRIA MIRONES, Jesús y ETXEBARRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda, 1936-1938: preguerra, guerra y toma de Balmaseda y represión*, Erandio, 1993.
- 74 LÓPEZ GRANDOSO, Koldobika: *La Guerra Civil en Barakaldo: once meses de resistencia*, Beta III Milenio, 2016.
- 75 MIÑAMBRES AMEZAGA, Aitor: *Berango in memoriam. Gerra Zibila. La Guerra Civil*, Berangoko Udala, 2020.
- 76 DELGADO CENDAGORTAGALARZA, Ander: *Bermeo en el siglo XX. Política y conflicto en un municipio pesquero vizcaíno (1912-1955)*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1998.
- 77 JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Gerra Zibila Berriatua eta Lekeitioko frontean*, Bilbao, UPV/EHU, 2014.
- 78 EGIZABAL, Maribel y SERRANO, Unai: *Busturia 1937-1977. Represión y resistencia de un pueblo*, Laia Kultur Elkarte y Ahaztuak 1937-1977, 2018; HERRERO ACOSTA, Xabier: *Busturia (1916-1937): Restauración, dictadura, II República y Guerra Civil*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2019.
- 79 SARRIONANDIA-IBARRA FERNANDEZ, Borja: *La II República y la Guerra Civil en Deusto*, Ahaztuak 1936-1977, Getxo, 2012.
- 80 DIEGO BARAJAS, Mikel: *Guerra y represión en Elorrio 1936-1945*, Elorrioko Udala, 2020.
- 81 *Lluvia de verano en Galdames*, Ayuntamiento de Galdames, 2017.
- 82 BUCES CABELLO, Javier: *Gautegiz Arteaga 1936-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Gautegiz Arteaga, 2017.
- 83 BUCES CABELLO, Javier: *Leioa 1936-1945. Los nombres de la memoria, vol. II*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Leioa, 2014.
- 84 MUNARRIZ HERNANDO, Anastasio: *República y Guerra en Portugalete*, 2012; LÓPEZ DÍEZ, José Manuel: *Portugalete y los muertos de la Guerra Civil: milicianos y gudarís (1936-1937)*, Portugalete, Oroitz Elkarte, 2018.
- 85 JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Markinako frontea. Markinako eta Xemeingo egoera politikoa eta soziala bigarren Errepublikan eta Gerra Zibilean (1931-1939)*, Bilbao, UPV/EHU, 2011.
- 86 SOMOKUETO PÉREZ, Koldo: *Urduliz: Euskal udalerrri baten historia Gerra Zibilean garaian*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2018.

en Cantabria, realizada tanto por Fernando Obregón Goyarrola⁸⁷ como por Jesús Gutiérrez Flores⁸⁸ o Antonio Ontañón⁸⁹. De la misma forma se han consultado monografías referentes a Navarra⁹⁰, Burgos⁹¹, Palencia⁹², Segovia⁹³, La Rioja⁹⁴, Huesca⁹⁵, Madrid⁹⁶, Ciudad Real⁹⁷, Barcelona⁹⁸, Valencia⁹⁹ o Sevilla¹⁰⁰. También, con esta misma finalidad, se ha consultado el censo de vascos fallecidos en campos de concentración nazis¹⁰¹.

2.4. Perspectiva jurídica

2.4.1. Contexto jurídico

El contexto legal de la represión durante y después de la Guerra civil es de una enorme complejidad. Acertadamente utiliza Guillermo PORTILLA la expresión “gigantesca tela de araña” para caracterizar el instrumento que habría de servir para una represión que sería no solo física sino también económica y con una confesada y expresa intención de humillación del infractor¹⁰². Para poder hacer visible y poner orden en dicha tela de araña¹⁰³ es necesario comprender que la represión y las vulneraciones sistemáticas de derechos humanos cometidas por los franquistas se materializaron tanto por la vía de hecho como arropadas por diferentes mantos de legalidad formal en que se combinaban y acumulaban la jurisdicción penal común, la militar y las jurisdicciones especiales. En una visión de conjunto se puede afirmar que en su funcionamiento como Estado represor su actuación es la propia de la que se viene en denominar *Unrechtstaat* (Estado de no Derecho o Estado de Injusticia) en el que la apariencia de legalidad formal no consigue privar del carácter injusto y criminal, de índole estructural, a aquellas acciones que consisten en graves y sistemáticas violaciones de los de-

87 Es muy larga la relación de obras de Obregón Goyarrola, que incluso ha llegado a investigar la parte más occidental de las Encartaciones. En total son 22 publicaciones en torno a diversas localidades y valles cántabros, las Merindades del norte de Burgos y, como decimos, el extremo occidental vizcaíno, en las que hace un balance de fallecidos en la guerra y represaliados.

88 GUTIÉRREZ FLORES, Jesús: *Guerra Civil en Cantabria y pueblos de Castilla*, Libros en Red, 2006.

89 ONTAÑÓN, Antonio: *Rescatados del olvido. Fosas comunes del cementerio civil de Santander*, Guarnizo, 2004.

90 SIERRA, Félix y ALFORJA, Iñaki: *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las cárceles franquistas*, Pamiela, Pamplona/Iruña, 2006; ETXEBERRIA, Francisco y PLA, Koldo (dirs.), *El cementerio de las botellas. El fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario*, Pamplona, Pamiela, 2014

91 RILOVA PÉREZ, Isaac: *Guerra Civil y violencia política en Burgos (1936-1943)*, Editorial Aldecoa, Burgos, 2016.

92 GUTIÉRREZ FLORES, Jesús: *Vida y muerte en el norte de Burgos y Palencia en la Guerra Civil y posguerra (1936-1950)*, Librucos, Torrelavega, 2017.

93 VEGA SOMBRÍA, Santiago: *Control sociopolítico e imposición ideológica: la provincia de Segovia 1936-1939: un episodio de la implantación del régimen de Franco*, 2002. Tesis doctoral

94 AGUIRRE GONZÁLEZ, Jesús Vicente: *Aquí nunca pasó nada. La Rioja 1936*, Ochoa Editores, Logroño, 2007.

95 PARDO LANCINA, Víctor y MATEO OTAL, Raúl: *Todos los nombres. Víctimas y victimarios (Huesca, 1936-1945)*, Huesca, Gobierno de Aragón / Diputación de Huesca, 2016.

96 HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando y MONTERO APARICIO, Tomás (eds.): *Morir en Madrid (1939-1944) : las ejecuciones masivas del franquismo en la capital*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2020.

97 LÓPEZ GARCÍA, Julián et. Al.: *Para hacerte saber mil cosas nuevas. Ciudad Real 1939*, Madrid, UNED, 2018.

98 BERNAL CERCÓS, Àngels (dir.): *Procediments Judicials militars (Sumaríssims). De Lárxiu del Tribunal Militar Territorial Tercer de Barcelona*, Generalitat de Catalunya, 2015.

99 GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*, Valencia, Universitat de València, 2007.

100 GARCÍA MÁRQUEZ, José María: *Las víctimas de la represión militar en la provincia de Sevilla (1936-1963)*, Sevilla, 2012.

101 BERMEJO, Benito y CHECA, Sandra: *Libro Memorial. Españoles deportados a los campos de concentración nazis (1940-1945)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2006; GOGORA: *La deportación de los vascos en los campos del Tercer Reich (1940-1945)*, Bilbao, 2020.

102 PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo*, Comares, Granada, 2009, p. 5.

103 Aunque no vamos a incidir más en ello quede apuntado también el conjunto masivo de depuraciones de funcionarios que integra y aumenta la telaraña también soportada en una masa de disposiciones, decretos, ordenes, circulares como indica y analiza BLASCO GIL, Yolanda, “Soporte jurídico de las depuraciones”, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, CUESTA BUSTILLO, Josefina (coord.): Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009, p. 28 ss.

rechos humanos. O, por expresarlo de otra manera, la cobertura legal y su materialización aplicativa son otro instrumento más del plan sistemático para la comisión de violaciones de derechos humanos que el régimen llevó a cabo.

Dicha legalidad se apoyaba como hitos esenciales en los siguientes:

1. En primer lugar hay que señalar que se mantuvo el Código Penal (republicano) de 1932 que acabó por ser reformado en términos autoritarios en 1944¹⁰⁴. No fue necesario, paradójicamente, derogar dicho Código republicano, y se pudo dilatar su reforma hasta la fecha indicada porque, en realidad, se aplicó por distintas vías lo que se conoce como “justicia al revés”¹⁰⁵ en la medida en que se recurre a un sui generis delito de rebelión acusando, precisamente, a todos aquellos que defendieron la legalidad constitucional frente a los alzados contra ella.

Esa “justicia al revés” fue desde el principio retroactiva de conformidad con el Bando que declara el estado de guerra dictado por la Junta Nacional de Defensa del 28 de Julio de 1936. Bando de los sublevados que sustraía de la jurisdicción ordinaria y transfería a la militar el conocimiento de un buen número de delitos y que instituía un delito de rebelión omnicomprendido que abarcaba no solo a los defensores de la legalidad constitucional desde el momento del alzamiento en armas, sino incluso a cualquiera que hubiera cometido cualquier delito contra las personas y las cosas guiado por móviles políticos o sociales, difusión de noticias falsas, tenencia ilícitas de armas, reuniones o conferencias sin permiso, elevación injustificada de precios o el mero abandono del trabajo¹⁰⁶. La misma senda de aplicación retroactiva siguieron diversos Decretos de la Junta de Defensa Nacional¹⁰⁷ o la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939.

2. Por todo lo señalado, por encima y al margen del Código penal común el papel clave y preponderante en la represión corresponde a la aplicación de la denominada Jurisdicción de Guerra¹⁰⁸ que se apoya en el Código de Justicia Militar y leyes correspondientes¹⁰⁹ y las jurisdicciones especiales. Respecto de lo primero, ya desde el primer Bando de Guerra de Franco de 18 de julio de 1936 se extiende la jurisdicción de guerra que se caracteriza por los Consejos de Guerra tramitados por procedimientos abreviados sumarísimos¹¹⁰ y que se celebraron en número de miles durante y des-

104 Incorporando al Código penal común, por ejemplo, la pena de muerte que sin embargo, sí que se aplicaba en la jurisdicción militar- y que, en realidad ya había sido incorporado de forma parcial a la jurisdicción ordinaria para algunos delitos comunes (parricidio, asesinato, robo...) por ley de 5 de julio de 1938. También debe mencionarse que la Ley de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941 adelanta la reforma de los delitos políticos que luego se trasladaría de ésta al Código penal en la reforma de 1944. Véase en detalle PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal...*, op. cit., p. 9 ss.

105 Véase por todos BARBERO SANTOS, Marino: *Política y Derecho Penal en España*, Tuscar Ediciones, Madrid, 1977, p. 68.

106 PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal...*, op. cit., p. 7.

107 Así, el decreto 101 de la Junta de Defensa Nacional del 12 de septiembre de 1936 estableció la obligación de todos los funcionarios de la zona liberada de presentarse ante la Autoridad o funcionario de superior categoría, cuyo incumplimiento sería sancionado con la cese en el puesto de trabajo fulminantemente; el decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional del 16 de septiembre de 1936 declaraba ilegales a todas las organizaciones que habían integrado el Frente Popular o se oponían al movimiento nacional y la incautación de sus bienes; o el decreto Ley del 10 de enero de 1937, por el cual se creó la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, encargada de incautar los bienes de organizaciones de todo tipo y personas que se hubieran opuesto al bando sublevado.

108 DEL AGUILA TORRES, Juan José: “La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea Número 1 Extraordinario (2015)*, p. 213 ss. (<http://e-revistas.uc3m.es/index.php/HISPNOV/issue/archive>)

109 Durante el período de guerra civil fundamentalmente el Código de Justicia Militar, aprobado por R.D. de 27 de septiembre de 1890; el Código Penal de la Marina de Guerra, de 24 de agosto de 1888; la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Marina de 10 de noviembre de 1894; y la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina de 10 de noviembre de 1894. Este conjunto normativo se acabó unificando en el nuevo Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945. Véase ANDRES LASO ANTONIO: “Legislación penal, procesal penal y penitenciaria tras la guerra civil española”, *Revista jurídica de Castilla y León 35 (2015)*, p. 13.

110 DEL AGUILA TORRES, Juan José: “La represión política...”, op. cit., p. 214 ss.

pués de la guerra hasta la creación de la jurisdicción de orden público por ley de 5 de diciembre de 1963¹¹¹. A partir de entonces el papel protagonista pasará al Juzgado y al Tribunal de orden público –conocidos como JOP y TOP- sin que, en ningún caso, se dejaran de seguir celebrando Consejos de Guerra –aunque en número menor- hasta el final de la dictadura¹¹²

Además de la jurisdicción estrictamente militar deben tenerse en cuenta también las jurisdicciones especiales y en particular tanto la creada por Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939¹¹³, más orientada al castigo económico, como la que instituye la Ley sobre Represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de marzo de 1940, que preveía penas de cárcel de 12 años y un día hasta 30 años¹¹⁴.

Este era el panorama legal que operaba, por tanto, en el Estado y que se aplicó también en Euskadi¹¹⁵. Contexto que contribuye a asentar una auténtica política de Estado para la violación sistemática de los derechos humanos de grandes sectores de la población como a continuación señalaremos.

2.4.2. Relación de categorías: delimitación terminológica de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

La terminología de identificación de las diferentes violaciones de los derechos humanos que se van a presentar en este Informe se remite, como fuente principal de referencia, al derecho penal internacional y particularmente al artículo 7 del Estatuto de Roma¹¹⁶ y correspondientes del documento de Elementos de los crímenes de la Corte¹¹⁷.

111 En el caso que nos ocupa, fue a partir del mes de junio de 1937, coincidiendo con la caída de Bilbao, cuando se dio inicio a la mayor parte de los consejos de guerra contra ciudadanos vascos recluidos en diferentes centros penitenciarios o campos de concentración. La legislación franquista recogía que "... desde el momento en que el ejército se alzó en armas el 17 de julio último, adquirió de hecho y derecho el poder legítimo, lo mismo en su origen que en su ejercicio y, por consiguiente, convierte en rebeldes a todos los que a dicho movimiento se oponen...". Por ese motivo, la acusación más común contra los acusados se basaba en un supuesto delito de "rebelión militar", "auxilio a la rebelión", y otras tipologías similares. Véase COLLADO QUEMADA, Raquel: *Colonia penitenciaria de El Dueso (Santoña). Papel político-penal durante la guerra civil y el franquismo (1937-1975)*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 1992, p. 244. Texto citado en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: *De las dos ciudades a la resurrección de España. Magisterio pastoral y pensamiento político de Enrique Pla y Deniel*, Valladolid, Ámbito, 1995, p. 88.

112 Entre otros los Consejos de Guerra de Burgos 1970 contra miembros de ETA; de 1974 contra Salvador Puig Antich y Heinz Chez; de 1975 con cinco condenas a muerte (Baena, Sánchez Bravo, García Sanz, Paredes Manot -Txiki- y Otaegui). Véase en detalle DEL AGUILA TORRES, Juan José: "La represión política...", op. cit., p. 217. Este autor afirma que la jurisdicción de guerra se mantuvo residualmente hasta enero de 1977 cuando la competencia por delitos de terrorismo se traspassa a la Audiencia Nacional en sustitución de la jurisdicción de Orden Público con supresión del JOP y TOP, por medio de tres Reales Decretos-Leyes números 1, 2 y 3 de 1977, de 4 de enero.

113 Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 13/02/1939, páginas 824 a 847. Esta ley tuvo la finalidad de legalizar la represión contra todos aquellos que hubieran apoyado la legitimidad de la II República. Esta ley fue modificada por la Ley responsabilidades políticas de 19 de febrero de 1942, que se mantuvo vigente hasta 1966. Fuente: Ley complementaria de la de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en lo relativo a la efectividad de las sanciones económicas (Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 04/10/1940, páginas 6870 a 6872) / Ley sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas (Boletín Oficial del Estado núm. 66, de 07/03/1942, páginas 1646 a 1653).

114 Boletín Oficial del Estado núm. 62, de 02/03/1940, páginas 1537 a 1539. Estudiada ampliamente por ALVARO DUEÑAS, Manuel: "Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo". *La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2006, passim; y PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal...*, op. cit., passim.

115 La normativa en sus detalles es inabarcable pero debe señalarse, sin ánimo de exhaustividad, que los presos republicanos estuvieron sometidos, además, a otras normativas o disposiciones arbitrarias de la dictadura franquista como la declaración de Estado de guerra, que se prolongó del 28 de agosto de 1936 al 7 de abril de 1948, la Ley de junio de 1940 (Boletín Oficial del Estado núm. 158, de 06/06/1940, páginas 3862 a 3871) relativa a la concesión de la libertad condicional; o la correspondiente a la creación del servicio de Libertad Vigilada (Boletín Oficial del Estado núm. 161, de 10/06/1943, páginas 5594 a 5596) y un largo etcétera.

116 Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998, BOE núm. 126, 27 mayo 2002.

117 El texto de estos Elementos de los Crímenes se reproduce en *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No de venta S.03.V.2 y corrección), segunda parte. B. Los Elementos de los Crímenes adoptados en la Conferencia de Revisión de 2010 se reproduce en *Documentos Oficiales de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010* (publicación de la Corte Penal Internacional, RC/11)

El derecho internacional de los derechos humanos constituye un sector del ordenamiento jurídico –y en particular del derecho internacional público- que se ha ido consolidando a partir de la constitución de las Naciones Unidas en 1945 después de –y como reacción a- la experiencia traumática que representó la segunda guerra mundial¹¹⁸. El círculo de violaciones que abarca el derecho internacional de los derechos humanos, incluso en su versión más nuclear, puede aún ser objeto de mayor precisión y reducción para comprender solo algunas de las conductas más graves si se combina con la perspectiva del derecho penal internacional. Esta última disciplina hace referencia a aquellas prohibiciones de conductas que por su gravedad generan responsabilidad penal individual de conformidad con normas internacionales¹¹⁹. No todas las violaciones de derechos humanos generan responsabilidad penal internacional individual sobre determinados perpetradores sino solo aquéllas que por su gravedad, carácter sistemático y masividad pueden llegar a constituir crímenes internacionales como, por ejemplo, delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra. Estos últimos representan, al mismo tiempo, infracciones muy graves del derecho internacional humanitario que se ocupa como disciplina independiente de las pautas normativas que limitan las hostilidades en tiempo de guerra, sus métodos de combate y el tratamiento de determinadas categorías protegidas como prisioneros de guerra, población civil, etc.

El derecho penal internacional se inspira para decantar sus contenidos sustantivos, procesales y organizativos en el derecho penal internacional de los derechos humanos, en el derecho internacional humanitario pero también en los derechos nacionales a partir de los cuales se han ido cristalizando sus referencias más indubitables. Ello ya indica que existe una relación de círculo secante entre las diversas disciplinas de manera que algunas conductas o prohibiciones serán a la vez delitos en el plano interno de cada Estado, violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario e incluso del derecho penal internacional mientras que, en otras ocasiones, cada infracción no tiene por qué serlo de cada disciplina mencionada. Pero precisamente los crímenes internacionales, por representar los ataques más graves contra los bienes jurídicos que afectan al conjunto de la comunidad internacional, tendrán un estatus particular como su imprescriptibilidad, su sometimiento a la justicia universal, su eventual enjuiciamiento mediante tribunales penales internacionales y, en definitiva, un mayor y más estricto escrutinio por parte de los organismos internacionales de monitoreo de los derechos humanos.

En síntesis, la intersección del derecho penal internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario dibuja un campo de conductas prohibidas de la máxima gravedad que apunta a un estándar normativo que abarca, a los efectos de este informe, sólo a los más graves crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes contra la humanidad o los crímenes de guerra. Un informe de violaciones de derechos humanos, por tanto, puede diseñarse tomando como referencia esencial esta parte más grave de la horquilla de violaciones y remitiéndose a la terminología de las disciplinas mencionadas como punto convencional de identificación.

Los crímenes que se produjeron por las tropas franquistas durante la guerra civil y por los vencedores de la guerra posteriormente no son hechos aislados o descontrolados en un contexto de guerra o postconflicto sino que bien pueden ser considerados, de acuerdo a la evidencia de las fuentes históricas, como “un ataque contra la población civil” en el sentido material del artículo 7 del Estatuto de Roma 1998. Esto es como crímenes inscritos en:

118 Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco, Estados Unidos el 26 de junio 1945 entró en vigor el 24 de octubre de 1945, de conformidad con el artículo 110.

119 Véase, también en lo que sigue, CASSESE, Antonio: *International Criminal Law*, Oxford, 2nd Ed., 2008, p. 6 ss. y *passim*.

“(…) una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 [asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelación...] contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política; ¹²⁰

Definición del “ataque” que se complementa con la siguiente explicación del documento de los Elementos de los crímenes:

“No es necesario que los actos constituyan un ataque militar. Se entiende que la “política de cometer ese ataque” requiere que el Estado o la organización promueva o aliente activamente un ataque de esa índole contra una población civil.”

Se puede, por tanto, afirmar que los crímenes del bando franquista se llevan a cabo en el contexto de un crimen contra la humanidad al margen de la cuestión, que aquí no corresponde dilucidar, de si tal calificación jurídica debería posibilitar que al día de hoy deberían enjuiciarse tales hechos de acuerdo con las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos incluido el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario¹²¹.

120 Artículo 7 Crímenes de lesa humanidad

1.- A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2.- A los efectos del párrafo 1:

- a) Por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;
- b) El “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;
- c) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;
- d) Por “deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;
- e) Por “tortura” se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;
- f) Por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;
- g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;
- h) Por “el crimen de apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;
- i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3.- A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.

121 En contra de tal enjuiciamiento, como es conocido, la postura adoptada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sentencia N°

Por todo lo señalado, se proponen la utilización de las siguientes categorías generales de identificación de las violaciones más graves de los derechos humanos sin perjuicio de que, a lo largo del texto, éstas se puedan combinar con otros términos tradicionalmente empleados en los estudios historiográficos relativos a la guerra civil española y posterior represión.

a) Crimen de lesa humanidad de asesinato

En esta categoría se incluirán todas las muertes producidas como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil (contexto de crimen contra la humanidad: bando franquista) si bien se identificarán de forma separada según su forma de materialización: esto es, en el contexto de acciones de guerra (crímenes contra la vida contra combatientes inmediatamente después de deponer las armas o de prisioneros de guerra...) o al margen de las mismas (crímenes contra la vida cometidos lejos del frente); acompañados de algún tipo de formalidad judicial (consejos de guerra) o al margen de ella (ejecuciones extrajudiciales). Quedan excluidos de los mismos en categoría separada, y no constitutiva de violación de derechos humanos, la de los muertos en combate fruto de las hostilidades de guerra o aquéllos supuestos que constituyan vulneraciones del derecho a la vida provocadas por el bando republicano al margen de un contexto de combate.

b) Crimen de lesa humanidad de desaparición forzada

Dentro de esta categoría se contienen los casos de todas aquellas personas cuyo paradero resulta aún hoy desconocido tras haber sido detenidas y/o hechas presas en el curso del conflicto bélico.

c) Crimen de lesa humanidad de encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física

Engloba el conjunto de privaciones de libertad arbitrarias e injustas dictadas por los Consejos de guerra y, tanto en establecimientos penitenciarios como en su modalidad de campos de concentración y batallones de trabajadores, disciplinarios, colonias penitenciarias, etc.

También se referencian como encarcelamiento o detención arbitraria la llevada a cabo por los Tribunales populares pero no como modalidad de lesa humanidad.

d) Crimen de lesa humanidad de persecución: depuraciones

Incluirá a los efectos de este trabajo las inhabilitaciones y/o privaciones del ejercicio legítimo de la profesión tanto en su modalidad de función pública como de índole privada, definitivas o temporales, en la medida en que fueron parte de una política sistemática de Estado de discriminación fundamentalmente ideológica que estuvieron asimismo conectados a otro tipo de crímenes graves. Dicha política de Estado o línea de conducta sistemática va más allá de dichas depuraciones y bien pudiera ser visualizada en el futuro como otras modalidades del delito de persecución que fungiría así como una categoría general abierta y de recogida¹²².

101/2012, de 27 de febrero 2012 (Causa especial Nº 20048/2009) que determina que la instrucción del Juez Garzón por las desapariciones forzadas durante la guerra civil y hasta el año 1952 estuvo plagada de "errores" (A favor, con sólidos argumentos, por todos CHINCHON ALVAREZ, Javier, VICENTE MARQUEZ, Lydia y MORENO PEREZ, Alicia: "La posición del Tribunal Supremo respecto a la aplicación del derecho internacional a los crímenes del pasado en España: Un análisis jurídico tras los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Relator Especial sobre Justicia Transicional de las Naciones Unidas", *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal* (ANIDIP), Bogotá, Vol. 2, 2014, pp. 66-101.

122 El Delito de Persecución en su definición (art. 7.2.g Estatuto de Roma) se concreta –una vez constatado el elemento contextual- en todo tipo de "privación intencional y grave de los derechos fundamentales" en contravención del derecho internacional y en la medida en que se produzca en conexión con otros crímenes de lesa humanidad o de competencia de la Corte.

2.4.3. Reflexión final

Las categorías antes señaladas tienen la enorme ventaja de “llamar a las cosas por su nombre”. Es la propia evolución del Derecho la que ha acabado acuñando los términos precisos para identificar los fenómenos de crímenes de masa de la mayor gravedad, entre los que se encuentran los cometidos por el bando sublevado durante y después de la Guerra Civil según su propio y confeso plan de eliminación del enemigo.

Ahora bien, la categorización de las conductas de ejecuciones extrajudiciales, lesiones graves, torturas, malos tratos, discriminación sistemática y persecución ideológica, depuraciones, expropiación de bienes, y demás conductas criminales durante la guerra civil española y de forma inmediatamente posterior (en esta primera fase hasta 1950), recurre al derecho internacional humanitario (DIH), al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho penal internacional (DPI) en un sentido limitado. Se es consciente de que dichos cuerpos normativos al momento de la contienda (1936-1939) presentan un estado de desarrollo mucho más precario y limitado que hoy en día. Los Convenios de Ginebra de 1949, la eventualidad de extender los estándares del DIH a los conflictos armados intraestatales (internos), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y posterior implementación de estándares (Pactos de 1966), la irrupción del derecho penal internacional (Tribunales Militares Internacionales de Nüremberg 1945 y de Tokio 1946) y su consolidación (a partir de la década de los 90: Tribunal Penal Internacional Ad Hoc para la exYugoslavia 1993; Tribunal Penal Internacional para Ruanda 1994; Estatuto de Roma para el establecimiento de la Corte Penal Internacional de carácter Permanente 1998, etc)...son todos desarrollos posteriores a la propia guerra civil española y por tanto no cabe una calificación jurídica de los mismos como crímenes de DPI, violaciones graves del DIH o violaciones graves y manifiestas (incluso sistemáticas y masivas) del derecho internacional de los derechos humanos sin matices y a todos los efectos incluidos los de un eventual enjuiciamiento. Sí parece útil, sin embargo, que el estado actual de la valoración de los crímenes más graves y las violaciones más intensas de dichos cuerpos normativos se proyecte sobre lo que fue la guerra civil y su etapa posterior a efectos de que conste su carácter antijurídico y de subversión del más mínimo sentido de la justicia para que, sobre dicha base, se pueda construir un relato justo desde el que edificar el suelo democrático y garantías de no repetición para el futuro.

Lo señalado anteriormente afecta a la hora de calificar como crímenes de guerra o de lesa humanidad la actuación planificada como política de Estado de eliminación del enemigo, en sus distintas variantes, por parte de los sublevados contra la República. Y ello tanto durante la guerra civil como de forma posterior. Bien es cierto que el estado de la evolución del derecho internacional determina que cuanto mayor es el paso del tiempo desde 1936 hacia la década de los 60, y sobre todo los 70, mayores facilidades y suelo jurídico existe para fundamentar un mayor despliegue de los cuerpos normativos señalados.

Y lo dicho vale igualmente para la consideración valorativa de los muertos en combate que a continuación se explica en particular.

Una vez que la guerra civil española es iniciada de forma que se configuran bandos beligerantes enfrentados en un conflicto armado –interno, intraestatal- pero conflicto armado al fin y a la postre, se constata una situación de facto en que existen fuerzas armadas organizadas que recurren al uso de la fuerza unas contra otras. De facto, diríamos desde la perspectiva actual, que se trata de un conflicto armado interno que es susceptible de aplicación (limitada¹²³) del derecho internacional humanitario aunque en aquel momento, en 1936, el

123 Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949; Protocolo II de 1977, Adicional a los Convenios de Ginebra; Protocolo III de 2005, sobre el uso del emblema; Convenio de La Haya de 1954, sobre bienes culturales.

estado de evolución del derecho internacional tanto convencional (inexistencia todavía de los Convenios de Ginebra de 1949) como consuetudinario, tendía a expulsar a los conflictos no internacionales del ámbito de aplicación de aquél¹²⁴.

La consideración de conflicto armado a todos los efectos determina que las partes enfrentadas pueden reclamar el estatuto de combatiente para sus fuerzas armadas o equivalentes y se aplica la protección a las personas protegidas. Con otras palabras, existe un derecho a combatir sin que ello entrañe responsabilidad penal con suspensión de la aplicación ordinaria del ordenamiento penal interno. Y ello tanto para las fuerzas republicanas como sublevadas.

Desde una perspectiva que va más allá del propio derecho internacional humanitario, sin embargo, se puede y debe argumentar que las fuerzas republicanas y sus combatientes defendieron la legalidad vigente y por tanto son –sus tropas y sus muertos en combate- luchadores/muertos por la legalidad democrática mientras que los sublevados serían luchadores/muertos que se alzaron y combatieron contra la democracia.

Los combatientes muertos sublevados, en la medida en que las fuerzas alzadas contra la República ganaron la guerra e impusieron su propia legalidad por medio de una larga dictadura, fueron tratados con honores y ensalzamiento de su actuación: como héroes. Y ello con todas las consecuencias a efectos de un enterramiento digno y un esfuerzo suficiente de localización de los cadáveres. Los muertos republicanos, sin embargo, por el hecho de ejercer su estatuto de combatientes, fueron contra el derecho internacional humanitario (si lo entendemos vigente en aquel contexto) o contra la legalidad ordinaria de la República en todo caso y del derecho internacional de los derechos humanos (si lo entendiéramos vigente entonces¹²⁵), en una especie de derecho al revés, tratados de rebeldes, sediciosos y traidores y, en consecuencia, maltratados en su dignidad como personas. Ese maltrato a los vivos y supervivientes se concretó en múltiples violaciones graves de los derechos humanos e incluso crímenes de derecho penal internacional (batallones de trabajadores –esclavos-, encarcelamiento, torturas, expropiación de bienes, multas y represalias económicas, desterramientos internos a otras zonas geográficas de España, depuraciones...cuando no ejecuciones extrajudiciales, tortura....) pero respecto de los muertos, igualmente, existió un maltrato institucional sistemático y colectivo que no permitió dar con el paradero de los cadáveres (arrojados y ocultados en las cunetas) con violación del derecho internacional humanitario.

Todo ello genera una pretensión legítima de reparación para con los combatientes muertos en lucha por la democracia que no se genera respecto de los combatientes muertos sublevados y que convierte en distinta su condición (estatus) a efectos de poder afirmar la injusticia de su situación al margen de que el hecho de fallecer no constituya como tal una violación del derecho internacional humanitario. Es el tratamiento posterior que se les infligió el que tendencialmente, desde la óptica actual, constituye una violación del derecho internacional humanitario (ocultación sistemática de su paradero) y violación del derecho internacional de los derechos humanos (injurias y calumnias a su honor y atentados a su dignidad e integridad moral además de la violación del principio de irretroactividad penal –acusados y tratados como criminales de rebeldía y sedición- por el hecho de defender el orden democrático vigente).

Por último, conviene señalar que el que hubiera violaciones de los derechos humanos y crímenes graves cometidos por los partidarios de la República es de sobra conocido y también

124 En cuyo caso la actuación de los sublevados bien podría tildarse de delitos de rebeldía, sedición y traición con sus correspondientes correlativos de conformidad con el ordenamiento jurídico-penal interno aplicable (jurisdicción militar, ordinaria...).

125 La aplicación de una nueva legalidad jurídico-penal de forma retroactiva supone una grave violación del principio esencial del Derecho internacional de los Derechos Humanos de no retroactividad de la ley penal (principio de legalidad). Violación además conexa con las garantías penales a un juicio justo.

que se documentaron y fueron objeto durante cuarenta años de atención, reconocimiento y homenaje oficial a sus víctimas como instrumento de propaganda al servicio del régimen dictatorial. No hay más que traer a colación la llamada *Causa General*¹²⁶.

Bien es cierto que, como señala PRESTON, más allá de lo cuantitativo¹²⁷, la gran diferencia cualitativa entre las violaciones de derechos humanos cometidas desde el bando republicano respecto del franquista, es que aquéllas no fueron el fruto de un plan sistemático sino que, más bien al contrario, sucedieron como regla general de conducta a pesar de los esfuerzos de las autoridades para evitarlos y como resultado de la falta de control eficaz¹²⁸. Las violaciones *sistemáticas* de derechos humanos de los vencedores de la guerra civil, sin embargo, fueron fruto de un elaborado plan de Estado para aniquilar al enemigo¹²⁹. Plan que continuó después de la guerra durante 40 años de dictadura en la que, por desgracia, hubo tiempo de sobra para ir mutando y transformando los modos represivos y asegurando la impunidad y memoricidio de todas las injusticias cometidas. Es por ello que este informe será omnicompreensivo a la hora de reflejar todas las violaciones graves de los derechos humanos, pero se hará un especial hincapié en tratar de poner las bases para contribuir a la necesaria política de verdad respecto de las atribuibles al bando franquista por ser éste el que está aún hoy en día pendiente de revelarse en toda su realidad. Realidad que permanece oculta, silenciada y/o rodeada de cuantas dificultades y obstáculos les fueron posible poner al régimen y a sus seguidores tanto hasta la muerte del dictador, como incluso después, a través de las trabas transmitidas por vía de la transición hacia la democracia (amnistías, pacto de silencio y olvido, imposibilidad de acceso a los registros, inercias judiciales...).

126 Ingente proceso judicial cuyo nombre completo fue el de *Causa general informativa de los hechos delictivos y otros aspectos de la vida en la zona roja desde el 18 de julio de 1936 hasta la liberación* que ya comenzó su andadura desde la conquista del norte en 1937 pero que se formalizó por Decreto del 26 de abril de 1940 al recibir la Fiscalía del Tribunal Supremo la orden de recabar información sobre los delitos republicanos, extendiéndose su actividad recopilatoria hasta la década de los 60. PRESTON, Paul: *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Martínez Muñoz, Catalina y Velázquez Nacarino, Eugenia (trad.), Debate, Villatuerta, 2011, p. 651 ss.

127 PRESTON, Paul: *El Holocausto español...*, op. cit., p. 23, afirma que la represión de los rebeldes fue aproximadamente tres veces superior a la de la zona republicana

128 PRESTON Paul: *El Holocausto español...*, op. cit., p. 20, "(...) la caótica violencia del otro bando tuvo a pesar de las autoridades republicanas, no gracias a ellas."

129 PRESTON Paul: *El Holocausto español...*, op. cit., p. 18, que cita las palabras literales de Mola: "eliminar sin escrúpulos ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros".

3. Resultados

Como se ha venido diciendo desde el comienzo, los esfuerzos se han dirigido a investigar la categoría de víctimas mortales entre 1936 y 1945, tomando como punto de partida las consultas evacuadas en los archivos, ya enumerados anteriormente, y apoyados por la bibliografía que existe al respecto, así como la información obtenida a través de los familiares. El resultado de toda esta investigación se ha volcado en una base de datos.

Por otra parte, cabe decir que las cifras que se aportan como producto de la investigación están sustentadas sobre respaldo documental, pero que están abiertas a nuevas aportaciones. La consulta de nuevos fondos archivísticos en torno a la Guerra Civil española y la represión franquista, la futura realización de nuevas investigaciones partiendo de fuentes orales o la colaboración de los familiares hace que nunca se pueda hablar de números cerrados en lo que se refiere a personas fallecidas.

De esta forma, se presentan a continuación once apartados divididos en dos categorías para clasificar a las personas fallecidas en la Guerra Civil y el primer franquismo. En la categoría de Víctimas mortales causadas por sublevados se incluyen personas muertas en bombardeos sublevados, personas ejecutadas por Consejo de Guerra, personas ejecutadas extrajudicialmente por sublevados, por personas muertas en cautividad, personas muertas en campos de concentración nazis, gudarís y o milicianas y milicianos muertos en combate y otros casos. Por otra parte, en la categoría de Víctimas mortales causadas por los republicanos se encuentran los apartados de personas muertas en bombardeos republicanos, personas ejecutadas por sentencia del Tribunal Popular de Euzkadi, personas ejecutadas extrajudicialmente por republicanos y sublevadas y sublevados muertos en combate. A todos ellos se les asigna la calificación que el Derecho Penal Internacional otorga a la causa de muerte, siempre que esta causa tenga reflejo en el derecho internacional de los derechos humanos.

3.1. Víctimas mortales causadas por sublevados

3.1.1. Personas muertas en bombardeos sublevados

Se trata, fundamentalmente, de personas fallecidas a causa de bombardeos de la aviación, de las fuerzas navales y de la artillería sobre la población civil no combatiente. Según el derecho penal internacional le corresponde la categoría de crimen de lesa de humanidad de asesinato. La guerra aérea en Euskadi comenzó muy pronto, con el bombardeo de Otxandio el 22 de julio de 1936, que causó más de 60 víctimas mortales. Para el bando sublevado los bombardeos no se debían limitar a objetivos militares, sino que se debían extender a objetivos estratégicos y a la misma población civil, todo ello con el objetivo de causar no sólo la mayor destrucción material posible, sino que además la finalidad era infundir terror. El terror era un arma psicológica muy potente, ya que quebraba la moral de las tropas enemigas e infundía entre la población un sentimiento de pánico.

Los bombardeos rebeldes se pueden dividir en tres fases diferenciadas. La primera, la de verano de 1936, producida inmediatamente después de la sublevación del 18 de julio, al margen del citado episodio de Otxandio, se centró en la conquista de Gipuzkoa, sobre todo en torno a la batalla de Irun y la toma de Donostia, ocurridos en las dos primeras semanas del mes de septiembre. Según Xabier Irujo¹³⁰, se produjeron en este período 71 operaciones de la aviación facciosa.

130 *Bombardeos en Euskadi 1936-1937*, Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa, 2017, pp. 10-17.

En la segunda fase, la de otoño-invierno, desde la toma de Donostia y hasta el 31 de marzo de 1937, las fuerzas aéreas rebeldes llevaron a cabo 183 operaciones de bombardeo. Estas se produjeron fundamentalmente entre los meses de septiembre y diciembre, puesto que entre enero y marzo el mal tiempo hizo que descendieran notablemente el número de bombardeos.

La tercera fase, sin lugar a dudas la más sangrienta, se produjo entre el 31 de marzo y la toma completa del Territorio Histórico de Bizkaia. 695 operaciones de la aviación franquista, que tuvieron como hitos más trágicos los bombardeos de Durango y Gernika.

Resumiendo, el dominio del campo de batalla aéreo correspondió abrumadoramente al bando rebelde, con la decisiva ayuda de la aviación alemana e italiana. Los bombardeos rebeldes fueron in crescendo durante la Guerra Civil en Euskadi, siendo un elemento fundamental que contribuyó a la victoria franquista en el Frente Norte.

Según se desprende de la investigación, se han podido registrar 1.361 víctimas mortales causadas por bombardeos, 110 de las cuales no están identificadas. Es preciso subrayar que se trata de la nómina de personas registradas y no del número total de personas muertas en estos bombardeos. *La relación de víctimas producidas por la aviación facciosa en sus incursiones del mes de abril de 1937*, realizada por el Gobierno de Euskadi en junio de dicho año, consignó 2.445 muertes tan sólo en el mes de abril de dicho año. Por otro lado, es importante tener presente que los responsables de dicha relación advirtieron que se trataba de cifras de mínimos, ya que las personas cuyos cuerpos no pudieron ser rescatados no fueron nunca registradas ni, por tanto, incluidas en dicha relación. En consecuencia, estudios posteriores han demostrado que las cifras que aportó el Gobierno Vasco para los casos de Durango, Gernika u Otxandio eran bajas¹³¹.

La gran mayoría de los bombardeos se produjeron en Bizkaia, siendo vecinos de este Territorio Histórico buena parte de las víctimas mortales. Entre las personas fallecidas que se han registrado hubo 833 hombres y 527 mujeres, además de una persona cuyo sexo no se ha podido determinar.

Personas muertas en bombardeos sublevados. Por sexo.	Nº
Hombres	833
Mujeres	527
Desconocido	1
TOTAL:	1.361

Personas muertas en bombardeos sublevados. Por Territorios Históricos.	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros y Desconocidos	Total
	10	1.186	61	104	1.361

3.1.2. Personas ejecutadas por Consejo de Guerra

La gradual sustitución de la represión extrajudicial por una represión "legal" se produjo, entre otras razones, por el fracaso parcial de la sublevación militar, la estabilización de los

¹³¹ En sus trabajos, Xabier Irujo recoge multitud de referencias y testimonios que hablan de no menos de un millar de fallecidos en el bombardeo de Gernika, víctimas que nunca fueron registradas en los archivos. Consultar, entre otros: IRUJO, Xabier: *Gernika. 26 de abril de 1937*, Barcelona, Crítica, 2017, pp. 181-201; *La verdad alternativa. 30 mentiras sobre el bombardeo de Gernika*, Donostia, Txertoa, 2017, pp. 165-174; *Bombardeos en Euskadi 1936-1937*, Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa, 2017, pp. 193-216.

frentes de guerra, la llegada del invierno y el deseo de justificar el golpe y legitimar el nuevo orden militar ante la opinión pública internacional.

Así, desde comienzos del año 1937 se fue empezando a canalizar la represión a gran escala a través de los procesos sumarísimos de urgencia. Este proceso de legalización de la represión hacia el enemigo implicó no solo una enorme actividad de los consejos de guerra, sino que conllevaba el establecimiento de un enorme sistema penitenciario (centros de detención, cárceles, colonias penitenciarias, campos de concentración...) diseñado para el castigo, control y reeducación de los reclusos¹³².

El hecho de que en Araba triunfara la sublevación franquista y de que la mayor parte de Gipuzkoa fuera conquistada en septiembre de 1936, hizo que en los primeros meses se produjeran numerosos casos de represión extrajudicial hasta que se constituyeron los tribunales militares. Sin embargo, para cuando cayó Bilbao, el 19 de junio de 1937, la maquinaria represiva "legal" franquista ya estaba perfectamente engrasada, por lo que los casos de ejecuciones por consejo de guerra fueron significativamente mayores en número en Bizkaia que en los otros dos Territorios Históricos.

Los consejos de guerra correspondientes a ciudadanos y ciudadanas vascas se encuentran custodiados en el Archivo Intermedio de la Región Militar del Noroeste (AIRMN). Entre los años 2006 y 2007 investigadores de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, a través del fotografiado de las portadas y sentencias de cada procesamiento (unas 150.000 imágenes), recuperaron los expedientes correspondientes a los Tribunales que funcionaron en Araba, Bizkaia, Gipuzkoa, Burgos, Logroño y Cantabria, aquellos en los que fueron juzgados la mayoría de ciudadanos y ciudadanas vascas, siendo posteriormente volcados en una base de datos en la que figuran un total de 55.546 nombres.

En este sentido, la labor ha sido revisar todo ese volumen de información para recopilar todas las sentencias que finalizaron con pena de muerte que recayeron sobre ciudadanos y ciudadanas con vecindad en Euskadi.

Se han encontrado en el curso de nuestra investigación a 991 personas ejecutadas con sentencia judicial, 18 mujeres y 973 hombres. Entre ellas están, por un lado, todas aquellas personas fusiladas en el País Vasco, y por otro, todos aquellos vascos y vascas cuyas penas de muerte fueron ejecutadas en otras comunidades autónomas. A ellas les corresponde la categoría de crimen de lesa humanidad de asesinato.

Personas ejecutadas por Consejo de Guerra. Por sexo.	Nº
Hombres	973
Mujeres	18
TOTAL:	991

Personas ejecutadas por Consejo de Guerra. Por Territorios Históricos.	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Cantabria	Otros	Total
	29	544	92	113	213	991

3.1.3. Personas ejecutadas extrajudicialmente por sublevados

Se trata en este apartado de los fusilamientos llevados a cabo por el bando franquista sin mediar una sentencia judicial, comúnmente denominados "paseados". Según el derecho penal internacional corresponde a la categoría de crimen de lesa humanidad de desaparición forzosa.

132 ZUBIAGA ARANA, Erik: "Ley de guerra: La jurisdicción militar de posguerra en Bizkaia (1937-1945)", *Sancho El Sabio: revista de cultura e investigación vasca*, nº 1 extra (2018), pp. 147-175.

La represión franquista de tipo extrajudicial, no reglada, se produjo, sobre todo, en los primeros meses tras la sublevación rebelde de julio de 1936. No fue hasta comienzos de 1937 cuando se empezaron a conformar los tribunales militares y a producirse los procesos sumarísimos, engrasándose la maquinaria represiva “legal” franquista, por lo que las ejecuciones extrajudiciales fueron muy numerosas en los territorios donde había triunfado el golpe de Estado o en los que cayeron en manos franquistas en los meses siguientes.

En el caso de Euskadi, teniendo en cuenta estas premisas, este tipo de represión se produjo de forma mucho más abundante en Araba y en Gipuzkoa que en Bizkaia, que para cuando fue conquistada la represión franquista reglada ya estaba en marcha.

Tal y como se ha constatado en investigaciones locales que han usado fuentes orales, existe un número indeterminado de ejecutados extrajudicialmente que no constan en los registros civiles o en los libros parroquiales o que lo hacen bajo unos conceptos que enmascaran la verdadera causa de su muerte, lo que dificulta la labor del investigador. Es por ello que en estos casos se haga muy necesaria la consulta de las fuentes orales.

Por tanto, y hasta poder clarificar estos extremos, de la investigación en archivos y bibliografía disponible se desprende que fueron 1.155 las víctimas fusiladas de forma extrajudicial, no conociendo la identidad de 54 de las mismas. Corresponden 42 casos a mujeres y 1.113 a hombres.

Personas ejecutadas extrajudicialmente por sublevados. Por sexo.	Nº
Hombres	1.113
Mujeres	42
TOTAL:	1.155

Personas ejecutadas extrajudicialmente por sublevados. Por Territorios Históricos.	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros Desconocido	Total
	203	59	537	356	1.155

3.1.4. Personas muertas en cautividad

La abundancia de detenciones que las autoridades franquistas practicaron a medida que iban conquistando territorios dejaron pequeños los centros penitenciarios existentes, por lo que hubo que improvisar centros de detención, cárceles y campos de concentración de prisioneros para albergar a esa inmensa masa de población reclusa. De esta forma, se utilizaron como centros de reclusión fábricas, centros de enseñanza, instituciones religiosas, barcos o plazas de toros.

El hacinamiento, los malos tratos, las malas condiciones higiénicas, la débil atención sanitaria o la deficiente alimentación, entre otras causas, provocaron la propagación de enfermedades entre los reclusos y reclusas, lo que derivó en miles de fallecidos.

Se trata de personas que perdieron su vida mientras se encontraban en una situación de privación forzada de libertad. La casuística es muy grande, desde heridos de guerra hasta fallecidos en un traslado carcelario, pasando por presos que contrajeron enfermedades infecciosas en su cautiverio. El encarcelamiento injusto, sin embargo, es el contexto que determina que su muerte se puede integrar como una parte más de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil, incluidos combatientes que dejaron de serlo al ser privados de libertad.

Entre ellos se encuentran todas aquellas personas, vascas o no, que perecieron en establecimientos penitenciarios situados en el País Vasco, como aquellas con vecindad establecida en alguna de las tres provincias vascas que falleció en un centro de detención del resto del Estado. Según el derecho internacional les corresponde la categoría de crimen de lesa humanidad de asesinato.

Fueron en total 2.238 personas, 5 de ellas no identificadas, que se distribuyeron de la siguiente forma:

Personas muertas en cautividad. Por sexo.	Nº
Hombres	2.015
Mujeres	223
TOTAL:	2.238

Personas muertas en cautividad. Por Territorios Históricos.	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros	Total
	290	1.327	295	326	2.238

3.1.5. Personas muertas en campos de concentración nazis

La deportación de los vascos y vascas a los campos de concentración de Alemania arrancó el 6 de agosto de 1940, con la llegada de un puñado de ellos a Mauthausen y se prolongó hasta el 6 mayo de 1945, cuando fue liberado el último grupo en el campo satélite de Ebensee. En cuanto a su evolución, tuvo dos fases claramente diferenciadas y en ellas existieron algunos matices. En una primera fase, entre agosto de 1940 y comienzos de 1942, deportaron a los vascos que en 1939 se habían tenido que enrolar en el ejército francés y que posteriormente fueron hechos prisioneros de guerra. En una segunda fase, desde principios de 1942 hasta mayo de 1945, deportaron a los resistentes que lucharon contra la ocupación alemana de Francia. Y aparecieron, por primera vez, los deportados a los campos de exterminio¹³³.

Fueron 91 vascos y vascas los que fallecieron en los campos de concentración nazis, 2 mujeres y 89 hombres.

3.1.6. Gudaris y o milicianas y milicianos muertos en combate

Se trata de personas fallecidas en el curso del conflicto armado, sin que adicionalmente se produzca una infracción del derecho internacional humanitario que pudiera cualificar la acción como crimen de guerra o crimen contra la humanidad.

La Guerra Civil en Euskadi se produjo en 3 fases diferenciadas. La primera entre el 18 de julio y el 12 de octubre de 1936, cuando tras los combates por Irun la resistencia vasca logró frenar el avance sublevado en puntos clave como los Intxortas y Ziardamendi. El frente quedó fijado prácticamente en los límites fronterizos de Bizkaia y Gipuzkoa, exceptuando Ondarroa, que es ocupado por los franquistas, y Eibar y Elgueta, que resistieron como fieles a la República en Gipuzkoa. En Araba, donde había triunfado la sublevación, únicamente la zona norte queda excluida del control franquista, concretamente el valle de Aramaio y la cuenca cantábrica alavesa (Laudio, Amurrio), esta última muy influenciada por Bilbao.

133 GOGORA: *La deportación de los vascos en los campos del Tercer Reich (1940-1945)*, Bilbao, 2020.

La segunda fase se extendió hasta el 31 de marzo de 1937. Con los frentes estabilizados, el Gobierno Vasco planeó la ofensiva sobre Legutio, entre el 30 de noviembre y el 12 de diciembre, que se saldó con la derrota del ejército vasco con un gran coste de víctimas mortales. Durante este período, además, varios batallones vascos se trasladaron a Asturias para participar en el ataque a Oviedo.

La última fase de la Guerra Civil en suelo vasco comenzó el 31 de marzo de 1937, con el bombardeo de las poblaciones próximas al frente, destacando el de Durango, y finalizó con la definitiva toma de las últimas posiciones vascas de las Encartaciones en agosto de 1937. Destacando los combates de Sabigain, Intxortas, Sollube, Bizkargi, Cota 333 y Lemoatx, el 12 de junio las tropas franquistas atravesaron el Cinturón de Hierro y, tras la dura resistencia de gudarís y milicianos en Artxanda, el día 19 ocuparon Bilbao. El ejército vasco se fue replegando hacia Cantabria, donde buena parte del mismo fue hecho prisionero tras la caída de Santander, mientras que otros batallones continuaron combatiendo en su retirada hacia Asturias.

Sentado lo precedente, el hecho de que la Guerra Civil española fuera el fruto de una sublevación contra el gobierno legítimo de la República y que, perdida la contienda, las y los combatientes republicanos fallecidos fueran excluidos de todo reconocimiento, demonizados, abandonados, denigrados y criminalizados, convierte en una obligación de justicia y dignidad su recuperación para la memoria histórica. Hay que reconocer a quienes dieron su vida en el campo de batalla por defender el gobierno legítimo en el curso de un conflicto armado que por su resultado les convirtió a ellas y ellos –en una especie de mundo al revés- de traidores a los sublevados. Los vencidos –injustamente- deben ser recuperados y su inclusión en la memoria democrática del presente es un deber inexcusable de los poderes públicos de cualquier Estado que pretenda ser democrático y de Derecho.

Se han localizado un total de 7.204 gudarís y o milicianas y milicianos, 154 no identificados, fallecidos tanto durante el período de la Guerra Civil en Euskadi, vascos o foráneos, como combatientes vascos fallecidos fuera de los 3 Territorios Históricos. Entre estos combatientes se encuentran 13 mujeres y 8 personas de las que no se ha podido determinar el sexo. Este número se distribuye de la siguiente forma:

Gudarís y o milicianas y milicianos muertos en combate. Por sexo.	Nº
Hombres	7.183
Mujeres	13
Desconocido	8
TOTAL:	7.204

Gudarís y o milicianas y milicianos muertos en combate. Por Territorios Históricos.	
Araba	597
Bizkaia	4.503
Gipuzkoa	726
Cantabria	225
Asturias	431
Otras y Desconocidos	722
TOTAL	7.204

Teniendo en cuenta estos datos, se desprende que la casi totalidad de combatientes leales a la República registrados fallecieron en el Frente Norte entre 1936 y 1937.

3.1.7 Otros casos

Bajo este epígrafe se recogen casos en los que la población civil ha fallecido por causas de tipo "accidental", la mayoría de ellas muertes provocadas por balas perdidas sobre individuos no combatientes que se encontraban en las proximidades del campo de batalla y explosiones accidentales de bombas, obuses o granadas de mano que habían quedado sin detonar en el curso de los combates y que afectan, sobre todo, a la población infantil.

En total, son 243 casos los de este tipo, 188 varones y 55 mujeres.

3.2. Víctimas mortales causadas por republicanos

3.2.1. Personas muertas en bombardeos republicanos

Los bombardeos producidos por las fuerzas aéreas republicanas fueron significativamente menores en número que los realizados por la aviación rebelde, que contaba con la ayuda de alemanes e italianos. Xabier Irujo cuenta 141 bombardeos realizados por los leales a la República en el frente vasco, concentrándose la mayor parte de ellos, 98, en la campaña de otoño-invierno de 1936, período en el que se produjo la ofensiva sobre Legutio.

De todo ello se puede deducir, como afirmábamos antes, que el dominio de los cielos durante la Guerra Civil en Euskadi correspondió sin lugar a dudas al bando rebelde.

A causa de estos bombardeos, bien de aviación o bien de artillería, fallecieron 75 personas, 42 hombres y 33 mujeres.

Personas muertas en bombardeos republicanos. Por sexo.	Nº
Hombres	42
Mujeres	33
TOTAL:	75

Personas muertas en bombardeos republicanos. Por Territorios Históricos.	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros y Desconocidos	Total
	14	24	36	1	75

3.2.2. Personas ejecutadas por sentencia del Tribunal Popular de Euzkadi

Los Tribunales Populares fueron creados en la zona republicana por los sendos decretos de 23 y 25 de agosto de 1936 con el objetivo de ocuparse con de las causas relacionadas con la rebelión y sedición. Se establecieron diez tribunales de este tipo, distribuidos por la geografía española, constituyéndose uno de ellos en Bilbao, bajo el nombre de Tribunal de Vizcaya, a mediados del mes de septiembre. Este tribunal no entró en funcionamiento hasta el 8 de octubre, ya con el Gobierno Vasco en plenas funciones, por lo que pasó a denominarse Tribunal Popular de Euzkadi. Estaba compuesto por tres magistrados de derecho y catorce jurados dependientes de las organizaciones políticas, que llegaron a instruir 87 causas, dictando sentencia en 74 de ellas.

El Tribunal Popular de Euzkadi dictó 156 penas de muerte, de las que únicamente fueron ejecutadas 19, por lo que se puede decir que su actuación fue menor, sobre todo si lo comparamos con la actividad del resto de los Tribunales Populares que se formaron en la España republicana¹³⁴.

3.2.3. Personas ejecutadas extrajudicialmente por republicanos

Los episodios de violencia en contra de las personas de ideología derechista o afectas a la sublevación franquista se produjeron a lo largo de todo el período en los territorios fieles a la legalidad republicana.

Siguiendo el esquema que propone Pedro Barruso, estos hechos respondieron a episodios de “violencia espontánea” o “violencia revolucionaria”. Se corresponden con manifestaciones de violencia que se desencadenaban, normalmente, como respuesta a un acto previo, como un bombardeo sobre la población civil realizado por la aviación o marina rebelde. Los ejemplos más conocidos de este tipo de violencia fueron los asaltos a las cárceles de San Sebastián y el asesinato de presos en Tolosa, en la provincia de Gipuzkoa, así como los asaltos a los barcos-prisión Altuna Mendi y Cabo Quilates, fondeados en la ría de Bilbao, y el asalto a las cárceles de Bilbao el 4 de enero de 1937, en suelo vizcaíno¹³⁵.

Hubo 971 casos de vulneraciones del derecho a la vida producidos en la retaguardia republicana, de los que desconocemos la identidad de 4 personas. 46 de ellos se produjeron en Araba, 575 en Bizkaia y 256 en Gipuzkoa, mientras que el resto se produjeron fuera de suelo vasco.

Las ejecuciones llevadas a cabo por los republicanos en acción no combatiente no pueden clasificarse como crímenes de lesa humanidad. La razón es que los delitos que se cometieron no se corresponden técnicamente con la base fáctica que daría lugar a integrar el contexto necesario para que se considere como un crimen contra la humanidad. La violencia represiva republicana no obedecía a un plan establecido y organizado, a diferencia de lo que ocurría con la represión llevada a cabo por la cúpula de poder franquista, que respondía a una estrategia, línea de conducta o plan de Estado de terror sistemático y de eliminación del contrario.

Personas ejecutadas extrajudicialmente por republicanos. Por sexo.	Nº
Hombres	949
Mujeres	21
Desconocido	1
TOTAL:	971

Personas ejecutadas extrajudicialmente por republicanos. Por Territorios Históricos.	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Otros	Total
	46	575	256	94	971

3.2.4. Sublevadas y sublevados muertos en combate

Por último, se indican aquí los soldados enrolados en el ejército franquista que perecieron en combate durante la Guerra Civil. Aquí hay que hacer constar que en la base de

134 BARRUSO, Pedro, “La represión en las zonas republicana y franquista del País Vasco durante la Guerra Civil”, *Historia Contemporánea*, 35 (2007), pp. 660-662.

135 BARRUSO, Pedro, “La represión en las zonas republicana y franquista del País Vasco durante la Guerra Civil”, *Historia Contemporánea*, 35 (2007), pp. 654-656.

datos aparecen tanto los sublevados que perecieron durante en el período de la contienda en suelo vasco, como los vascos que participaron en los frentes de Aragón, Cataluña, Valencia, Madrid o Extremadura, la mayoría de las veces cuando la guerra en Euskadi ya había finalizado.

El número total de soldados pertenecientes al ejército sublevado no se corresponden únicamente a los que fallecieron durante la Guerra Civil en Euskadi, ya que se incluye a combatientes que fallecieron en Cantabria o Asturias en 1937, o en diversos frentes del Estado en 1938 y 1939. Además, en esos mismos años, muchos soldados franquistas heridos en los frentes de Teruel o el Ebro eran trasladados a los hospitales del País Vasco, donde fallecían. Por otra parte, se ha constatado en varios casos que los fallecidos vascos en los frentes de Aragón, Cataluña y Valencia en 1938 y 1939 habían combatido previamente en el campo republicano y fueron obligados a reengancharse en el ejército franquista. Debido a ello, más abajo disgregaremos los datos entre los miembros del ejército sublevado que fallecieron en Euskadi o fuera de ella, durante la Guerra Civil en suelo vasco o fuera de él.

En conjunto, se registran 5.922 muertes de este tipo, de las cuales 346 corresponden a personas no identificadas. Aquí existe la dificultad de averiguar realmente la provincia de fallecimiento de muchos de ellos durante la guerra en Euskadi, a pesar de que se pueda saber el lugar de enterramiento. Era habitual que los cadáveres se trasladaran a la retaguardia para depositarlos en un cementerio de una localidad de referencia.

De igual forma, entre los fallecidos fuera de Euskadi, en muchos de los casos se indica sucintamente que falleció en el "frente", aunque posteriormente su cadáver fuera trasladado a su lugar de procedencia en el País Vasco.

Es por ello que los datos que se ofrecen son fragmentarios:

Sublevadas y sublevados muertos en combate. Por sexo.	Nº
Hombres	5.902
Mujeres	3
Desconocido	17
TOTAL:	5.922

Sublevadas y sublevados muertos en combate. Por Territorios Históricos.	
Araba	978
Bizkaia	1.064
Gipuzkoa	864
Cantabria	39
Asturias	100
Burgos	29
León	17
Madrid	171
Lleida	212
Tarragona	151
Zaragoza	127

Teruel	390
Huesca	49
Castellón	158
Otros y desconocidos	1.573
TOTAL	5.922

3.3. Base de datos

La finalidad de este proyecto ha sido contar con un amplio banco de datos de acceso público a la ciudadanía. Es por eso que, paralelamente a la investigación archivística y bibliográfica, la actividad se ha centrado en el diseño de una base de datos que cubriera todas aquellas vulneraciones de derechos humanos producidas en Euskadi en el período estudiado.

Hay que remarcar, en todo caso, que no se trata de una base de datos definitiva, sino que debe ser un instrumento vivo en el que se puedan corregir datos e incluir el fruto de nuevas fuentes documentales o bibliográficas, así como la información que puedan proporcionar las familias de los finados.

En el caso de este Informe se ha creado una ficha personal de cada uno de los fallecidos; se trata, pues, de una base de datos nominal que tiene como finalidad recoger la historia de vida de cada persona, pero que, así mismo, permite hacer consultas e investigaciones de mayor tamaño realizando historias colectivas.

Dentro de esta base de datos se dividen las fichas de cada persona en cuatro apartados:

En el primero se indican los datos personales, donde se vuelcan las referencias de tipo personal, familiar, profesional y político-sindical.

El segundo recoge las informaciones relativas a la causa de la muerte de la víctima mortal, señalando su fecha y lugar de fallecimiento e inhumación.

En tercer término, la base de datos incluye todas las informaciones provenientes de los expedientes carcelarios en el caso de que esa víctima mortal hubiese pasado por algún centro penitenciario antes de su fallecimiento.

Por último, en el apartado de las fuentes, se recopilan las referencias archivísticas, bibliográficas, orales o telemáticas en las que se ha basado la información contenida en cada una de las fichas.

En definitiva, la información queda estructurada de la siguiente manera:

1. Datos personales:

Apellidos
Nombre
Sexo
Edad
Municipio y provincia de nacimiento
Fecha de nacimiento
Municipio y provincia de residencia
Nombre de los padres
Estado civil
Nombre del cónyuge y de los hijos
Número de hijos
Profesión
Filiación política y/o sindical
Batallón

2. Causa de la muerte:

Causa
Fecha de fallecimiento
Lugar, municipio y provincia de fallecimiento
Lugar/es de inhumación
Tipo de vulneración sufrida según el Derecho Penal Internacional

3. Itinerario carcelario:

Centros de destino
Centros de procedencia
Tipo de centro de reclusión
Fecha de ingreso
Fecha de salida
Motivo de la baja

4. Fuentes

Se trata de un trabajo que trata de cerrar un capítulo abierto de nuestra historia reciente. La publicación de un censo institucional de las víctimas mortales de la guerra civil supone un paso importante en la clarificación de la verdad de la Memoria Histórica de Euskadi.

4. Conclusiones

Este documento contiene el resultado de la investigación sobre Víctimas mortales de la Guerra Civil en Euskadi. Ha sido elaborado mediante un convenio suscrito entre la Secretaría para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos Gogora, la Cátedra Unesco de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi. Las principales conclusiones de la investigación, hasta el momento, son las siguientes:

1. Se trata de un censo de las víctimas mortales ocasionadas desde 1936 a 1945 en la Guerra Civil y la posguerra en Euskadi, así como de los vascos que murieron a consecuencia de la guerra fuera de Euskadi.
2. Los resultados obtenidos se han volcado en una base de datos que contiene un total de 20.970 fichas de víctimas mortales, 698 de ellas no identificadas, en la que se recogen los datos personales disponibles, la causa del fallecimiento y las fuentes archivísticas y/o bibliográficas de donde se han extraído, así como todos los datos que las instituciones han ido recopilando en cada caso en otras actuaciones relacionadas como exhumaciones, informes individualizados solicitados por allegados, recogida de ADN a familiares y otras investigaciones. De este modo, en una única base de datos se puede acceder a toda la información disponible de cada persona fallecida en la Guerra Civil en Euskadi.
3. La metodología de trabajo seguida ha llevado a desarrollar una investigación exhaustiva de registros civiles, libros de defunción parroquiales y libros de cementerios en Euskadi. Estos datos se han cruzado con otras fuentes archivísticas, con las investigaciones locales que se han desarrollado hasta el momento y con testimonios de familiares recabados.
4. La investigación ha combinado la perspectiva histórica con la perspectiva internacional de los derechos humanos, cruzando las categorías históricas con las del Derecho Penal Internacional. De este modo, los datos históricos sobre el número de víctimas producidas se acompañan de la calificación que el derecho penal internacional otorga a la causa de la muerte, siempre que esta causa tenga reflejo en el derecho internacional de los derechos humanos. Las víctimas mortales causadas en combate, por ejemplo, no tienen calificación en el derecho penal internacional.
5. Entre las 20.970 fichas hay 19.962 hombres y 977 mujeres, mientras que en 31 casos no ha sido posible determinar el género.
6. El conjunto de la información recabada permite ofrecer como resumen la siguiente estructura de datos:

Causa de la muerte	Nº registros
<i>Víctimas mortales causadas por sublevados</i>	
Personas muertas en bombardeos sublevados	1.361
Personas ejecutadas por Consejo de Guerra	991
Personas ejecutadas extrajudicialmente por sublevados	1.155
Personas muertas en cautividad	2.238
Personas muertas en campos de concentración nazis	91
Gudaris y o milicianas y milicianos muertos en combate	7.204
Otros casos	243

<i>Víctimas mortales causadas por republicanos</i>	
Personas muertas en bombardeos republicanos	75
Personas ejecutadas por sentencia del Tribunal Popular de Euzkadi	19
Personas ejecutadas extrajudicialmente por republicanos	971
Sublevadas y sublevados muertos en combate	5.922
<i>Sin clasificar</i>	700
TOTAL	20.970

En esta cifra global se incluyen las 700 personas cuyos casos tienen soporte documental pero sin la suficiente información como para clasificarlos en una de las categorías recogidas en el cuadro.

7. Por otra parte, al margen de los datos recogidos en el cuadro, existen 1.121 casos que aparecían en el anterior listado del Gobierno Vasco pero que no cuentan, por el momento, con un respaldo archivístico, bibliográfico o familiar. Sobre ellos se va a realizar un seguimiento para poder indicar la fuente de la cual fueron extraídos.
8. Se trata de una investigación viva, cuyos resultados se tienen que calificar de provisionales, y abiertos a nuevas incorporaciones, porque:
 - a. Quedan todavía por localizar muchos casos personas de origen vasco que fallecieron durante la Guerra Civil fuera de Euskadi. Esta investigación ha recogido datos derivados de la consulta de otros proyectos similares, pero todavía quedan zonas por investigar.
 - b. Se ha constatado, por otra parte, la existencia de inscripciones tardías en los registros civiles que fueron realizados a finales de los años 70 e inicios de los 80, a los que, por el momento, no ha sido posible acceder.
 - c. Por último, muchas víctimas mortales de la Guerra Civil no fueron inscritas en ningún registro archivístico. Es el caso de las personas ejecutadas y combatientes republicanos pero también de las personas fallecidas en los bombardeos puesto que, comentábamos más arriba, fuentes contemporáneas del Gobierno Vasco daban cifras mucho más altas en cuanto a víctimas mortales causadas por efecto de los bombardeos que las aquí recogidas. Este vacío documental solo se puede solventar por medio de fuentes orales y familiares. Esta ha sido, de hecho, la vía de incorporación de 470 casos a esta base de datos.

En ese sentido, es preciso realizar un llamamiento dirigido a las familias de víctimas que puedan ofrecer datos sobre familiares que murieron en la Guerra Civil, para que aporten a esta investigación la información de la que dispongan.

Esta investigación es un primer paso necesario para cumplir un objetivo prioritario del Gobierno Vasco y de Gogora en materia de memoria histórica: contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de la verdad de la Memoria Histórica. Se establece una base sólida para promover un acuerdo inter-institucional con el más amplio y plural respaldo en torno a una declaración que institucionalice una reparación oficial de la verdad de la Memoria Histórica y contribuya a completar, de esta manera, el ciclo de la reparación moral de las víctimas de la Guerra Civil en Euskadi.

Bibliografía citada

- AGIRRE ITURRIOTZ, Julen; GARMENDIA HERNANDEZ, Beñat et al.: *Ahazturen mindura. 1936ko gerra eta lehen frankismoan Ordizian*. Oridizia, 2014.
- AGIRRETXE MITXELENA, Joxe Luix; PONTESTA, Agustina; LEÓN NANCLARES, Ander: *Zigortuak. Ilunpetik argitara. Frankismoen biktimak Lezon (1936-1945)*, Lezoko Unibertsitateko Udala, 2008.
- AGUIRRE GONZÁLEZ, Jesús Vicente: *Aquí nunca pasó nada. La Rioja 1936*, Ochoa Editores, Logroño, 2007.
- AGUIRREGABIRIA, Josu M. y TABERNILLA, Guillermo: "Seis días de guerra en el norte de Álava. Comienza la ofensiva de Mola (31 de marzo - 5 de abril de 1937)", en *Saibigain. Revista digital de la Asociación Sancho de Beurko*, 6 (2018).
- AGUIRREGABIRIA PARRAS, Josu M.: *La Batalla de Villarreal de Álava. Ofensiva sobre Vitoria-Miranda de Ebro. Noviembre y diciembre de 1936*, Beta, Bilbao, 2014.
- AIZPURU, Mikel (dir.): *El otoño de 1936 en Guipúzcoa: los fusilamientos de Hernani*, Irún, Alberdania, 2007.
- ALFORJA, Iñaki y SIERRA, Félix: *Fuerte de San Cristóbal, 1938. La gran fuga de las cárceles franquistas*, Pamplona, Pamiela, 2006.
- ALMORZA ARRIETA, Karlos y BUCES CABELLO, Javier: *Saseta defensa-sistema: armatutako erresistentzia antifaxista Adunan, Asteasu eta Zizurkil*. Aduna-Asteasu-Zizurkil, 2016.
- ALTUNA RECIO, Miren y GARAI BENGEOA, Juan Ramón: *Hacia una Memoria Compartida. Mondragón 1936-1956. Guerra, Resistencia y Franquismo*, Intxorta 1936, Oñati, 2018.
- ALVARO DUEÑAS, Manuel: "Por ministerio de la ley y voluntad del caudillo". *La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2006.
- Amasa-Villabona 1936-2011: construyendo el mapa de la memoria*, Aritza Kultur Elkarte, 2016.
- AMILIBIA, Miguel: *Los batallones de Euskadi*, San Sebastián, Txertoa, 1978.
- ANDRES LASO, Antonio: "Legislación penal, procesal penal y penitenciaria tras la guerra civil española", *Revista jurídica de Castilla y León* 35 (2015), pp. 1-44.
- Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Prisión Central de El Puerto de Santa María. Catálogo de expedientes de reclusos por rebelión 1936-1955*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.
- ARIZABALETA GANTXEGI, Iraitz: *Deba 1936-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019.
- , Aranzadi Zientzia Elkarte, 2020.
- ARRAZOLA, Nekane; GOMENDIO, Beatriz et. al.: *Gerrako garrak*. Oñati, 2011.
- AZCONA PASTOR, José Manuel: "Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937", *Investigaciones Históricas*, 32 (2012), pp. 217-236.
- *Los desastres de la Guerra Civil española. La represión en Bilbao (julio de 1936-junio 1937). Sobre el testimonio inédito "Los crímenes del Quilates. Recuerdos de mi cautiverio" de José María Vicario Calvo*. Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2007.
- BADIOLA ARIZTIMUÑO, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937-1940)*, Donostia, Txertoa, 2011.
- BARBERO SANTOS, Marino: *Política y Derecho Penal en España*, Tuscar Ediciones, Madrid, 1977.
- BARRUSO BARÉS, Pedro: *Lo que el río también vio. Guerra y represión en Hondarribia (1936-1948)*, Hondarribia, Ayuntamiento de Hondarribia, 2019.

- BARRUSO, Pedro: "La represión en las zonas republicana y franquista del País Vasco durante la Guerra Civil", *Historia Contemporánea*, 35 (2007), pp. 653-681.
- BERMEJO, Benito y CHECA, Sandra: *Libro Memorial. Españoles deportados a los campos de concentración nazis (1940-1945)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2006.
- BERNAL CERCÓS, Àngels (dir.): *Procediments Judicials militars (Sumaríssims). De Lárxiu del Tribunal Militar Territorial Tercer de Barcelona*, Generalitat de Catalunya, 2015.
- BLASCO GIL, Yolanda: "Soporte jurídico de las depuraciones", *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, CUESTA BUSTILLO, Josefina (coord.), Fundación Largo Caballero, Madrid, 2009, pp. 28-51
- BUCES CABELLO, Javier: *Eusko Gudarostea. Eusko abertzaleak, armak eskuan, Espainiako militarren altxamenduaren aurka. Azpeitia, 1936*, Azpeitia, Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2017.
- *Gauegiz Arteaga, 1936-1945. Conculcación de los Derechos Humanos y represión durante la Guerra Civil y el Primer Franquismo*, Donostia, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2017.
- *Azpeitia, 1936-1945. Giza Eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoko garaian. Azpeitia*, 2016.
- *Leioa 1936-1945*, Leioa, 2014.
- CAPELLA, Margalida y GINARD, David: *Represión política, justicia y reparación. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936-2008)*, Palma de Mallorca, Documenta Balear, 2009.
- CASSESE, Antonio: *International Criminal Law*, Oxford, 2nd Ed., 2008.
- CUESTA, José Luis de y ETXEBERRIA, Paco (dirs.): *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra: hacia la recuperación de su memoria*, Donostia, Emakunde e Instituto Vasco de Criminología, 2012.
- CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier, VICENTE MÁRQUEZ, Lydia y MORENO PÉREZ, Alicia: "La posición del Tribunal Supremo respecto a la aplicación del derecho internacional a los crímenes del pasado en España: Un análisis jurídico tras los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Relator Especial sobre Justicia Transicional de las Naciones Unidas", *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal (ANIDIP)*, Bogotá, Vol. 2, 2014, pp. 66-101.
- DEL AGUILA TORRES, Juan José: "La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo", *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea Número 1 Extraordinario (2015)*, pp. 211-242
- DEL PALACIO SÁNCHEZ, Vicente et. Al.: *Sustrai erreak 2. Guernica 1937*, Aldaba, Gernika, 2012.
- DELGADO CENDAGORTAGALARZA, Ander: *Bermeo en el siglo XX. Política y conflicto en un municipio pesquero vizcaíno (1912-1955)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 1998
- DIEGO BARAJAS, Mikel: *Guerra y represión en Elorrio 1936-1945*, Elorrioko Udala, 2020.
- ECHEANDIA, José: *La persecución roja en País Vasco. Estampas de martirio en los barcos y cárceles de Bilbao. Memorias de un excautivo*, Barcelona, 1945.
- EGAÑA, Iñaki: *Frankismoa Donostian. Las víctimas del genocidio franquista en Donostia*, Gipuzkoako Foru Aldundia, Donostia-San Sebastián, 2011.
- *La guerra civil en Euskal Herria*, 8 vols., Andoain, Aralar Liburuak, 1999-2004.
- EGIGUREN, Joseba: *Prisioneros en el campo de concentración de Orduña (1937-1939)*, Donostia, Ttarttalo, 2011.
- EGIZABAL, Maribel y SERRANO, Unai: *Busturia 1937-1977. Represión y resistencia de un pueblo*, Laia Kultur Elkarte y Ahaztuak 1937-1977, 2018.
- ERRAZKIN AGIRREZABALA, Mikel: *Los nombres de la memoria, Tolosa 1936-1945*. Tolosa 2013

- ETXEBARRIA MIRONES, Jesús, and ETXEBARRIA MIRONES, Txomin: *Balmaseda, 1936-1938: preguerra, guerra, toma de Balmaseda y represión*. Edición propia: Bilbao, 1993.
- ETXEBERRIA, Francisco y PLA, Koldo (dirs.): *El cementerio de las botellas. El fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario*, Pamplona, Pamiela, 2014.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, José Ángel: *Historia del Campo de Concentración de Miranda de Ebro (1937-1947)*, Miranda de Ebro, 2003, p. 454.
- GABARDA CEBELLÁN, Vicent: *Els afusellaments al País Valencià (1938-1956)*, Valencia, Universitat de València, 2007.
- GARAI, Juan Ramón y MURGIZU, Josu: *1936ko Gerra Bergaran*, Bergarako Udala, Bergara, 2015.
— *Bergara 1930-1940. Gerra eta errepresioa*, Intxorta 1937 Kultur Elkarte, 2013.
- GARCÍA MÁRQUEZ, José María: *Las víctimas de la represión militar en la provincia de Sevilla (1936-1963)*, Sevilla, 2012.
- GOGORA: *La deportación de los vascos en los campos del Tercer Reich (1940-1945)*, Bilbao, 2020.
- GOGORATU GURAN TALDEA: *Gerrako garrak Oñatin*, Intxorta 1937 kultur elkarte, Oñati, 2011.
- GOITIA BILBAO, Zuriñe: *Bakio 1936-1945. Giza Eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Bakio, 2019.
- GÓMEZ CALVO, Javier: *La represión franquista en Iruña de Oca*. Iruña de Oca, Ayuntamiento de Iruña de Oca, 2019.
— *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*, Madrid, Tecnos, 2014.
- GONZÁLEZ GOROSARRI, María y BARINAGA, Eduardo: *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos: La cárcel de mujeres de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de los testimonios de supervivientes*, Donostia, Tartalo, 2010.
— *Guerra, represión y memoria en Getaria*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019. (en prensa)
- GURRUTXAGA URANGA, Amagoia: *Zarauzko postalak. 36ko gerra*, Zarauzko Udala, Zarautz, 2013.
- GUTIÉRREZ FLORES, Jesús: *Vida y muerte en el norte de Burgos y Palencia en la Guerra Civil y posguerra (1936-1950)*, Librucos, Torrelavega, 2017.
— *Guerra Civil en Cantabria y pueblos de Castilla*, Libros en Red, 2006
- HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando y MONTERO APARICIO, Tomás (eds.): *Morir en Madrid (1939-1944) : las ejecuciones masivas del franquismo en la capital*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2020.
- HERRERO ACOSTA, Xabier: *Busturia (1916-1937): Restauración, dictadura, II República y Guerra Civil*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2019.
- IBARRETXE, Asier y MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga 1931-1939. Errepublika eta Guerra Zibila*, Arrigorriagako Udala, 2009.
- INTXAUSPE LÓPEZ, José R. (Coord.): *Gerra Zibila Aretxabaletan. Ezin Ahaztu ! / La Guerra Civil en Aretxabaleta. Ezin Ahaztu!*, Eusko Ikaskuntza, Donostia, 2011.
- IRAZABAL AGIRRE, Jon: *Otxandio en la Guerra Civil: 1936-1937*. Ayuntamiento de Otxandio, Otxandio, 2006
— *1937 martxoak 31 Durango 31 de marzo de 1937*, Gerediaga Elkarte, Abadiño, 2001.
- IRUJO, Xabier: *Gernika. 26 de abril de 1937*, Barcelona, Crítica, 2017
— *La verdad alternativa. 30 mentiras sobre el bombardeo de Gernika*, Donostia, Txerto, 2017.
— *Bombardeos en Euskadi 1936-1937*, Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa, 2017.
- ITURAIN AZPIROZ, Iñaki: *1936ko gerraren ubera Orion. Guerra bat barruan degula*, Orioko Udala, Orió, 2014.

- IURREBASO BITERI, Iñaki (coord.): *Legazpi 1936*. Legazpiko udala, 2011.
- JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Gerra Zibila Berriatuan eta Lekeitioko frontean*, Bilbao, UPV/EHU, 2014.
- JUARISTI LARRINAGA, Patxi: *Markinako frontea. Markinako eta Xemeingo egoera politikoa eta soziala Bigarren Errepublikan eta Gerra Zibilean (1931-1939)*. Bilbao: Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, 2011.
- KATTIN-TXIKI TALDEA: *Isiltzen ez den isiltasuna. Lurpetik Berreskuratutako Memoria*, Oiartzun, Oiartzungo Udala, 2009.
- KORTAZAR BILLELABEITIA, Jon: *Beasain: Oroimen Historikoa. IV. Liburukia, Guda ondorena Beasainen 1937-1945*, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2018.
- LABURU, Maddalen: *Espainiako Gerra Zibila eta lehen frankismoa Astigarragan (1936-1945)*, Astigarrako Udala.
- LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena: "Políticas de víctimas de la violencia política en España y el País Vasco: una reflexión a la luz del holocausto", *Revista General de Derecho Penal*, nº 29 (2018), pp. 1-50.
— *Institut Universitaire Varenne, Collection Transition & Justice*, 3, 2014, pp. 341-355; 63-76; 201-214; 483-495.
— "Decretos de víctimas de violaciones de derechos humanos: balance y perspectivas de futuro"/"Giza eskubideen urraketen biktimei buruzko dekretuak: balantzea eta etorkizuneko perspektibak"/"Décrets sur les victimes de violations des droits de l'Homme-Bilan et perspectives d'avenir"/"Decrees on Victims of Human Rights Violations: Decree 107/2012. Balance and Prospects for the future" en *Justicia Transicional: propuestas para el caso vasco/Justizia Trantsizionala: proposamenak Euskal Herriarentzat/Justice Transitionnelle: propositions pour le Pays Basque/Transitional Justice: proposals for the Basque case*, LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena (Director), Institut Universitaire Varenne, *Collection Transition & Justice*, 3, 2014, pp. 341-355; 63-76; 201-214; 483-495.
— "Human Rights and Politically-Motivated Violence in the Basque Country», *Journal on Ethnopolitics and Minority Issues in Europe (JEMIE)* Vol 12, No 2, 2013, 7- 29.
- LANDA, Arrate; BALANZATEGI, Jabi et. al.: *Arrasate 1936. Belaunaldi etena*. Arrasate, 2003.
- LASA BERGARA, Xabier: *Historia oral: la voz dormida. El impacto de la Guerra Civil (1936-1939) en la vida social de un pueblo de Gipuzkoa*. Andoain, 2006.
- LÓPEZ ALONSO, Tania y GALLO RONCERO, Silvia: *San Marcos. El campo de concentración desconocido*, El Forastero, León, 2012.
- LÓPEZ DÍEZ, José Manuel: *Portugaleta y los muertos de la Guerra Civil : milicianos y gudarís (1936-1937)*, Portugaleta, Oroituz Elkarte, 2018.
- LÓPEZ GARCÍA, Julián et. Al.: *Para hacerte saber mil cosas nuevas. Ciudad Real 1939*, Madrid, UNED, 2018.
- LÓPEZ GRANDOSO, Koldobika: *La Guerra Civil en Barakaldo. Once meses de resistencia*. Bilbao, Beta, 2016.
Lluvia de verano en Galdames, Ayuntamiento de Galdames, 2017.
- MAIZ MOREA, Aimar: *Goazen gabiriari danok. Gabiria eta gudariak 1936ko gerran*, Gabiria, Gabiriako Udala, 2020.
- MEMORIAN ATZERA: *1936ko Gerraren eta ondorenen testigantzak Zumarragan eta Urretxun*, Urretxuko eta Zumarragako Udalak, Donostia, 2017.
- MIÑAMBRES AMEZAGA, Aitor: *Berango in memoriam. Gerra Zibila. La Guerra Civil*, Berangoko Udala, 2020.
- MOLINUEVO, Karlos: *Arrigorriaga. República y Guerra Civil, 1931-1939*. Arrigorriaga, Arrigorriagako Ahaztuak, 2009.
- MUNÁRRIZ HERNANDO, Tasio: *República y guerra en Portugaleta*. Portugaleta: edición propia, 2012.
- OBREGÓN GOYARROLA, Fernando: *República, Guerra Civil y Posguerra en Santander (1931-1948)*, Santander, 2014.
— *República, Guerra Civil y Posguerra en Espinosa de los Monteros y Meridades de Montija, Sotoscueva y*

- Valdeporres (1931-1950)*, Santander, 2014.
- *República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Occidental (1931-1947)*, Santander, 2012.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en Castro Urdiales y los valles del Agüera (1931-1957)*, Santander, 2011.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Mena (1931-1955)*, Guarnizo, 2011.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental (1931-1947)*, Maliaño, 2010.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en la costa occidental de Cantabria (1931-1957)*, Maliaño, 2010.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles de Buelna y Cieza (1931-1947)*, Maliaño, 2010.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en Laredo, Colindres y Liendo (1931-1947)*, Santander, 2009.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Pas (1931-1950)*, Maliaño, 2009.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Nansa (1931-1957)*, Maliaño, 2009.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles de Iguña y Anievas (1931-1947)*, Maliaño, 2008.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Saja (1931-1957)*, Maliaño, 2008.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles del Asón (1931-1948)*, Maliaño, 2007.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en los valles de Liébana y Peñarrubia (1931-1957)*, Maliaño, 2007.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en Astillero y Guarnizo (1931-1947)*, Maliaño, 2006.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Penagos y Pámanes (1931-1947)*, Maliaño, 2006.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Cayón y Castañeda (1931-1947)*, Santander, 2005.
 - *República, Guerra Civil y Posguerra en el valle de Villaescusa (1931-1947)*, Asociación para la Defensa del Patrimonio de Villaescusa, Santander, 2004.
- OKTUBRE TALDEA: *Arrasate 1936. Una generación cortada*, Arabera, 2003.
- ONTAÑÓN, Antonio: *Rescatados del olvido. Fosas comunes del cementerio civil de Santander*, Guarnizo, 2004.
- OTEGI, Hodei: *Elgoibar 1936. Zentral elektrikoetako fusilamenduak / Fusilamientos en las centrales eléctricas*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Elgoibar, 2018.
- PARDO LANCINA, Víctor y MATEO OTAL, Raúl: *Todos los nombres. Víctimas y victimarios (Huesca, 1936-1945)*, Huesca, Gobierno de Aragón / Diputación de Huesca, 2016.
- PARDO SAN GIL, Juan: *Euzkadiko Gudontzidia. La Marina de Guerra Auxiliar de Euzkadi (1936-39)*, 2º ed. Untzi Museoa - Museo Naval. Donostia-San Sebastián, 2008.
- PORTILLA, Guillermo: *La consagración del derecho penal de autor durante el franquismo. El Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo*, Comares, Granada, 2009
- PRADA SANTAMARÍA, Antonio; ARANGUREN ALONSO, Maialen; PEÑA FERNÁNDEZ, Ana: *Gerra zibila eta frankismoa Zumarragan*, Zumarragako Udala, 2014.
- PRESTON, Paul: *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Martínez Muñoz, Catalina y Velázquez Nacarino, Eugenia (trad.), Debate, Villatuerta, 2011.
- RILOVA PÉREZ, Isaac: *Guerra Civil y violencia política en Burgos (1936-1943)*, Editorial Aldecoa, Burgos, 2016.
- RODRÍGUEZ OÑATIBIA, Amaia: *Errenteria 1936-1945*, Errenteriako Udala, Errenteria, 2019.
- SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: *De las dos ciudades a la resurrección de España. Magisterio pastoral y pensamiento político de Enrique Pla y Deniel*, Valladolid, Ámbito, 1995.
- SANZ GOIKOETXEA, Eneko: *Zumaia 1936-1945*, Zumaia, Aranzadi Zientzia Elkarte, 2019.
- *Aia, 1936. Gerra Zibila, errepresio franquista eta Giza Eskubideen urraketa*. Aia, 2015.
- SARRIONANDIA-IBARRA FERNANDEZ, Borja: *La II República y la Guerra Civil en Deusto*, Ahaztuak 1936-1977, Getxo, 2012.

SOMOKUETO PÉREZ, Koldo: *Urduliz: Euskal udalerrri baten historia Gerra Zibilaren garaian*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2018.

SORALUZE 1936 LAN-TALDEA: *Isiltasuna Hausten. 1936ko Gerra Soraluzen*, Soraluze, 2015.

TABERNILLA, Guillermo y LEZAMIZ, Julen: *Saibigain. El monte de la sangre*, Bilbao, Beta, 2013.

— *El cuerpo disciplinario de Euzkadi*, Bilbao, Asociación Sancho de Beurko, 2004.

URGOITIA, José Antonio (dir.): *Crónica de la Guerra Civil de 1936-1937 en la Euzkadi peninsular*, Oiarzun, IVAP y Sabino Arana Fundazioa, 2002.

USABIAGA, Miguel: *Flores de la República. Los olvidados de Pikoketa*, Libros de la Catarata, Madrid, 2015.

VEGA SOMBRÍA, Santiago: *Control sociopolítico e imposición ideológica: la provincia de Segovia 1936-1939: un episodio de la implantación del régimen de Franco*, 2002. Tesis doctoral

VV.AA.: *Espetxean 1937-1942. Semilla de libertad. Bizitza eta heriotza giltzapean*, Bilbao, Sabino Arana Fundazioa, 1998.

ZULOAGA MUXIKA, Ione: *Alegia 1936-1945. Giza eskubideen zapalketa eta errepresioa Gerra Zibilean eta Lehen Frankismoan*, Aranzadi Zientzia Elkarte, Alegia, 2019.

